

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, POR EL QUE SE OTORGA REGISTRO A LA LISTA CON VEINTISÉIS FÓRMULAS EN ORDEN DE PRELACIÓN DE CANDIDATOS A DIPUTADOS A LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, POSTULADA POR MÉXICO POSIBLE EN EL DISTRITO FEDERAL, PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO DEL AÑO DOS MIL TRES.

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 41, base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Partidos Políticos son entidades de interés público y que la ley determinará las formas específicas de su intervención en el proceso electoral, otorgándoles el derecho a participar en las elecciones estatales y municipales; asimismo, prevé que los Partidos Políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional, y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo.
2. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 122, párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Asamblea Legislativa del Distrito Federal se integrará con el número de Diputados electos según los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, mediante el sistema de listas votadas en una circunscripción plurinominal, en los términos que señalen la Constitución y el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.
3. Que a partir de lo dispuesto por el artículo 122, apartado C, Base Primera, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Diputados a la Asamblea Legislativa serán elegidos cada tres años por voto universal, libre, directo y secreto en los términos que disponga la ley.
4. Que el propio artículo 122 de la Ley Fundamental, en su apartado C, Base Primera, fracción II, establece que los requisitos para ser Diputado a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal no podrán ser menores a los que se exigen para ser diputado federal.
5. Que el artículo 37, párrafos primero y segundo del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, establece que la Asamblea Legislativa se integrará por cuarenta Diputados electos según el principio de mayoría relativa, mediante el sistema de distritos electorales uninominales y veintiséis Diputados electos según el principio de representación proporcional, mediante el sistema de listas votadas en una circunscripción plurinominal, electos cada tres años y por cada propietario se elegirá un suplente.

6. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 37, párrafo primero y 121 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, en las elecciones locales del Distrito Federal sólo podrán participar los partidos políticos con registro nacional.
7. Que el Instituto Electoral del Distrito Federal es el organismo público autónomo, depositario de la autoridad electoral y responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales y los procedimientos de participación ciudadana, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.
8. Que con fundamento en lo previsto por el artículo 127 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, el Instituto Electoral del Distrito Federal tendrá a su cargo en forma integral y directa, entre otras, las actividades relativas a los derechos y prerrogativas de los partidos políticos, a la preparación de la jornada electoral, los cómputos en los términos que señale la ley, la declaración de validez y el otorgamiento de constancias en la elección de Diputados.
9. Que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 7º del Código Electoral del Distrito Federal, no podrá registrarse a ninguna persona como candidato a distintos cargos de elección popular en el mismo proceso electoral u otros procesos simultáneos, sean federales, estatales o del Distrito Federal.
10. Que en términos de lo previsto por el artículo 9º, párrafos primero y segundo del Código Electoral del Distrito Federal, la función legislativa en el Distrito Federal se deposita en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, que se integra por el número de Diputados que establece el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, que serán electos cada tres años mediante el principio de mayoría relativa en distritos uninominales y por el principio de representación proporcional mediante el sistema de listas en una sola circunscripción; por cada candidato propietario se elegirá un suplente; y los candidatos por los principios de mayoría relativa y representación proporcional que postulen los Partidos Políticos no podrán exceder del 70 por ciento para un mismo género.
11. Que en términos de lo establecido en el artículo 15, inciso c) del Código Electoral del Distrito Federal, la elección de Diputados de representación proporcional se verificará en una sola circunscripción que abarcará todo el territorio del Distrito Federal.
12. Que el artículo 18, primer párrafo del Código Electoral del Distrito Federal, señala que las asociaciones políticas reconocidas por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y dicho Código, constituyen entidades de interés público, con personalidad jurídica propia, las cuales contribuirán a la integración de la representación de los ciudadanos, de los órganos de gobierno del Distrito Federal y a hacer posible el acceso de éstos a los cargos de elección popular, en los términos de lo dispuesto por el artículo 122 Constitucional, el citado Estatuto de Gobierno y demás disposiciones aplicables.

13. Que en términos de lo dispuesto por el artículo 19 del Código Electoral del Distrito Federal, la denominación de "Partido Político" se reserva para los efectos del propio ordenamiento, a las asociaciones políticas que tengan su registro como tal ante las autoridades electorales federales.
14. Que con fundamento en el artículo 24, fracción I, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal, son derechos de los Partidos Políticos, entre otros, participar conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el Estatuto de Gobierno y en dicho Código, en el proceso electoral.
15. Que de conformidad con el artículo 52, párrafos primero y segundo del Código Electoral del Distrito Federal, el Instituto Electoral del Distrito Federal es el organismo público autónomo de carácter permanente, depositario de la autoridad electoral y responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales y los procedimientos de participación ciudadana, con personalidad jurídica y patrimonio propios.
16. Que el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal tiene, entre sus atribuciones, la de registrar las listas de candidatos a Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal por el principio de representación proporcional, dictando los acuerdos necesarios para ello, en términos de lo previsto por el artículo 60, fracciones XVII y XXVI del Código Electoral del Distrito Federal.
17. Que en términos de lo estatuido por el artículo 71, inciso I) del Código Electoral del Distrito Federal, corresponde al Presidente del Consejo General, recibir de los Partidos Políticos las solicitudes de registro de candidatos, cuyo registro corresponda hacer al Consejo General.
18. Que el artículo 74, incisos e), f), g) y n) del Código Electoral del Distrito Federal, señala como atribuciones del Secretario Ejecutivo, entre otras, apoyar al Consejo General, al Presidente del mismo y a sus Comisiones en el ejercicio de sus atribuciones; cumplir las instrucciones del Presidente del Consejo General y auxiliarlo en sus tareas; coordinar los trabajos de las Direcciones Ejecutivas y de los órganos distritales del Instituto, informando permanentemente al Presidente del Consejo General; y firmar junto con éste todos los acuerdos y resoluciones que emita dicho órgano colegiado.
19. Que la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas tiene, entre otras, la atribución de llevar los libros de registro de los candidatos a los puestos de elección popular, según lo establece el artículo 77, inciso g) del Código Electoral del Distrito Federal.
20. Que el artículo 134 del Código Electoral del Distrito Federal, estatuye que el proceso electoral para la renovación periódica entre otros, de los Diputados a la Asamblea Legislativa, está constituido por el conjunto de actos ordenados por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, el propio Código y demás leyes relativas, realizados por las autoridades electorales, los Partidos Políticos y los ciudadanos.

21. Que con fecha seis de noviembre de dos mil dos, este órgano superior de dirección emitió el "Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, por el que se aprueba la Convocatoria a los Partidos Políticos Nacionales y a los ciudadanos del Distrito Federal para participar en el Proceso Electoral Ordinario para la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y Jefes Delegacionales de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, a celebrarse el 6 de julio de 2003".
22. Que en términos de lo previsto por el artículo 136 del Código Electoral del Distrito Federal, el próximo domingo seis de julio de dos mil tres, tendrá verificativo en el Distrito Federal la elección ordinaria de Diputados a la Asamblea Legislativa.
23. Que la etapa de preparación de la elección inició con la sesión que celebró el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal el día diez de enero del año dos mil tres y concluirá al iniciarse la jornada electoral del seis de julio del año en curso, con base en lo dispuesto por el artículo 137, párrafo segundo, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal.
24. Que el artículo 142 del Código Electoral del Distrito Federal, establece que los Partidos Políticos promoverán, en los términos que determina el citado Código y sus documentos internos, una mayor participación de las mujeres en la vida política del país, a través de la postulación a cargos de elección popular; las candidaturas a Diputados por el principio de mayoría relativa se registrarán por fórmulas de candidatos compuestas cada una por un propietario y un suplente, los candidatos a Diputados por ambos principios que postule cada Partido Político no podrán exceder del 70 por ciento de un mismo género; y que dichos Partidos Políticos no podrán registrar en el mismo proceso electoral, a un mismo ciudadano para diferentes cargos de elección popular, salvo el caso de registro de candidaturas a Diputados por el principio de mayoría relativa y de representación proporcional.
25. Que en términos de lo dispuesto por el artículo 143, inciso d) del Código Electoral del Distrito Federal, para el Proceso Electoral Ordinario del año dos mil tres, el plazo para el registro de las candidaturas para Diputados por el principio de representación proporcional ante el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, transcurrió del seis al doce de mayo de dos mil tres.
26. Que en términos del artículo 144 del Código Electoral del Distrito Federal, para el registro de candidaturas a todo cargo de elección popular, el Partido Político postulante deberá presentar conjuntamente con la solicitud de registro de candidatos que correspondan, la plataforma electoral de partido que por cada elección sostendrán sus candidatos a lo largo de las campañas electorales.
- I.- La solicitud de registro de candidaturas deberá señalar el Partido Político o coalición que las postulen y los siguientes datos de los candidatos:
- a) Apellido paterno, apellido materno y nombre completo;

- b) Lugar y fecha de nacimiento;
- c) Domicilio y tiempo de residencia en el mismo;
- d) Ocupación;
- e) Clave de la credencial para votar con fotografía;
- f) Cargo para el que se les postule;
- g) Denominación, color o combinación de colores y emblema del partido o coalición que los postula; y
- h) Las firmas de los funcionarios del partido o coalición postulantes.

II. Además de lo anterior, el Partido Político o coalición postulante deberá acompañar:

- a) La solicitud de la declaración de aceptación de la candidatura, copia del acta de nacimiento y de la credencial para votar con fotografía así como, en su caso, la constancia de residencia de propietarios y suplentes;
- b) Manifestar por escrito que los candidatos cuyo registro solicita fueron seleccionados de conformidad con las normas estatutarias del propio Partido Político;
- c) En el caso de solicitud de registro de las listas de candidaturas a Diputados por el principio de representación proporcional, deberá acompañarse, además de los documentos referidos en los párrafos anteriores, de la constancia de registro del total de candidaturas para Diputados por el principio de mayoría relativa, las que se podrán acreditar con las registradas por el propio partido o coalición; y
- d) Manifestación por escrito, en su caso, de la forma de integración de la lista de representación proporcional, de acuerdo a lo establecido por el artículo 11 del Código de la materia.

27. Que de conformidad con el procedimiento establecido por el artículo 145 del Código Electoral del Distrito Federal, recibida por el Presidente del Consejo General, una solicitud de registro de candidaturas a Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal por el principio de representación proporcional, se verificará dentro de los tres días siguientes que se cumplió con todos los requisitos señalados en el artículo 144 del citado Código; y, en caso de incumplimiento, se harán los requerimientos que correspondan al Partido Político, para que dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes, subsane las omisiones. Posteriormente dicho órgano celebrará una sesión cuyo único objeto será registrar las candidaturas que procedan; y el Secretario Ejecutivo procederá a realizar la publicación de conclusión de registro de candidaturas, y de los nombres de los candidatos o fórmulas registradas y de aquellos que no cumplieron con los requisitos, así también se publicarán y difundirán las cancelaciones de registro o sustituciones de candidatos.

28. Que el Partido Político postulante en el Distrito Federal, presentó y obtuvo el registro de su plataforma electoral para contender en el Proceso Electoral Ordinario del año dos mil tres, de conformidad con el Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, relativo al registro de las plataformas electorales, aprobado en sesión de fecha ocho de mayo de dos mil tres.

29. Que a las 7:04 horas p.m. del día doce de mayo de dos mil tres, México Posible en el Distrito Federal, por conducto del Lic. Luis Ricardo Galgera Bolaños, Representante Propietario ante este órgano superior de dirección, de dicho partido político, presentó ante el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, la solicitud de registro de la lista con veintiséis fórmulas en orden de prelación, de candidatos a Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal por el principio de representación proporcional, conformada por los siguientes ciudadanos:

FORMULA		CANDIDATOS
1	PROPIETARIO	MARTHA TERESA DELGADO PERALTA
	SUPLENTE	PAOLA DE MARÍA Y CAMPOS LIGNAROLO
2	PROPIETARIO	ADELA MUÑOZ GUADARRAMA
	SUPLENTE	MARÍA MARLENE ACOSTA JIMÉNEZ
3	PROPIETARIO	VÍCTOR MANUEL OCHOA CAMPOSECO
	SUPLENTE	CLAUDIA DEL CASTILLO ELORZA
4	PROPIETARIO	JOSUÉ ALBERTO QUINO ANDRADE
	SUPLENTE	BENJAMÍN DELGADO NAVARRETE
5	PROPIETARIO	JOSEFINA FLORES ROMUALDO
	SUPLENTE	JULIA SEGUNDO RAMÍREZ
6	PROPIETARIO	DELIA SELENE DE DIOS VALLEJO
	SUPLENTE	MARÍA ESTHER NAVARRO LARA
7	PROPIETARIO	KARLA CASTILLO LÓPEZ
	SUPLENTE	CYNTHIA GABRIELA GUTIÉRREZ LÓPEZ
8	PROPIETARIO	FRANCISCO JAVIER HERNÁNDEZ VILLARRUEL
	SUPLENTE	ROSA MARÍA ORTEGA CORONA
9	PROPIETARIO	MARÍA DE LA LUZ MOYA GRANADOS
	SUPLENTE	GUILLERMO EDUARDO RUÍZ ARRIAGA
10	PROPIETARIO	OSIRIS MORGAN TENORIO
	SUPLENTE	GISELA HELENA MUCIÑO ROMERO

FÓRMULA		CANDIDATOS
11	PROPIETARIO	DAVID GABRIEL ROMÁN MONTES
	SUPLENTE	DOMINGO RAZO CERVANTES
12	PROPIETARIO	MARTA MERODIO ORAMAS
	SUPLENTE	MARÍA DEL CARMEN ÁLVAREZ CONTRERAS
13	PROPIETARIO	ALBA ADRIANA JIMÉNEZ PATLÁN
	SUPLENTE	DOLORES ALMADA SANTILLÁN
14	PROPIETARIO	MARÍA CRISTINA DEL CARMEN ORTIZ DE ZÁRATE TAMES
	SUPLENTE	CARLOS RECILLAS URIBE
15	PROPIETARIO	RENÉ LOYO CÁRDENAS
	SUPLENTE	OLGA LIDIA HERNÁNDEZ GÁLVEZ
16	PROPIETARIO	FRANCISCO JAVIER CHÁVEZ RÍOS
	SUPLENTE	JORGE BRAVO MUÑOZ
17	PROPIETARIO	FANNY SALGADO ISIDRO
	SUPLENTE	BERENICE SALGADO LINO
18	PROPIETARIO	LUIS RICARDO GALGERA BOLAÑOS
	SUPLENTE	GABRIEL LUNA NÚÑEZ
19	PROPIETARIO	MARÍA DEL CARMEN AGUILAR GUTIÉRREZ
	SUPLENTE	REBECA RAMÍREZ HUERTA
20	PROPIETARIO	DOROTEA MARTHA CUEVAS TORRES
	SUPLENTE	MERCEDES CHOREÑO DOMÍNGUEZ
21	PROPIETARIO	ANA MARÍA GUADALUPE FERRER RODRÍGUEZ
	SUPLENTE	CRISTIHAN ABEL HONORATO BOYSO
22	PROPIETARIO	CARLOS MAURICIO GÓMEZ GÓMEZ
	SUPLENTE	ARELI ESTUDILLO CASTILLO
23	PROPIETARIO	CARLOS FERNANDO ABASCAL SHERWELL VILLARREAL
	SUPLENTE	LUIS DAVID RAMÍREZ DE GARAY

FÓRMULA	CANDIDATOS	
24	PROPIETARIO	JESÚS CURICAVERI CRUZ VILLEGAS FUENTES
	SUPLENTE	MARCO ANTONIO RAMÍREZ CORNEJO
25	PROPIETARIO	JESÚS FIGUEROA CUÉLLAR
	SUPLENTE	EDITH ROCÍO MONTES CRUZ
26	PROPIETARIO	RÓMULO MENDOZA GARCÍA
	SUPLENTE	MARÍA DE LOS ÁNGELES CRUZ HERNÁNDEZ

Dicha lista fue acompañada de la documentación que se detalla y valora en el **Anexo Único** del presente Acuerdo, el cual forma parte integral del mismo.

30. Que durante el proceso de verificación de la documentación aportada por México Posible se advirtió lo siguiente:

A) Que en la fórmula con el número de lista 6, en que se postula a la C. María Esther Navarro Lara, como candidata **suplente** a Diputado a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de representación proporcional, dicha ciudadana no aparece registrada en el Padrón Electoral del Distrito Federal, en consecuencia, no cumple con uno de los supuestos señalados en el artículo 6°, inciso a), del Código Electoral del Distrito Federal, situación que fue comunicada en términos de lo dispuesto por el artículo 74, incisos a), e), f) y s), en relación con el diverso 145, ambos del Código Electoral en cita, a la C. Dora Patricia Mercado Castro, Presidenta del Comité Ejecutivo Nacional de México Posible, mediante oficio número IEDF/SECG/1528/03, de fecha quince de mayo del año en curso, suscrito por el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Distrito Federal, notificado a las veinte horas con cuarenta y seis minutos del mismo día.

 B) Que en la fórmula con el número de lista 14, en que se postula al C. Carlos Recillas Uribe, como candidato **suplente** a Diputado a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de representación proporcional, el apellido paterno asentado en la copia certificada por el Registro Civil del Acta de Nacimiento de dicho ciudadano difiere del apellido paterno asentado en la credencial para votar con fotografía, situación que fue comunicada en términos de lo dispuesto por el artículo 74, incisos a), e), f) y s), en relación con el diverso 145, ambos del Código Electoral en cita, a la C. Dora Patricia Mercado Castro, Presidenta del Comité Ejecutivo Nacional de México Posible, mediante oficio número IEDF/SECG/1527/03, de fecha catorce de mayo del año en curso, suscrito por el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Distrito Federal, notificado a las veinte horas con treinta minutos del mismo día.



31. Que mediante escrito de fecha dieciséis de mayo de dos mil tres, recibido a las 2:45 horas p.m. del mismo día en este Instituto, el Lic. Luis Ricardo Galgera Bolaños, Representante Propietario ante el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal de México Posible, dio cumplimiento en tiempo y forma al requerimiento referido en el Considerando 30, inciso A) y, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 145 y 146 incisos b) y c) del Código Electoral del Distrito Federal, solicitó a esta autoridad electoral lo siguiente:

*“Que por medio del presente escrito venimos a dar cumplimiento al requerimiento de fecha 15 de mayo de 2003, con No IEDF/SECG/1528/03, en el cual se nos previene toda vez que la **candidata suplente propuesta en la fórmula** (sic) **seis**, no se encuentra en el padrón electoral, por lo que al efecto de desahogar lo anterior cito:*

Que con fundamento en el artículo (sic) 145, 2° párrafo del Código Electoral, como substituta (sic) de dicha candidata proponemos a:

*VIOLETA ELVIRA TREJO CRUZ como **Candidata Suplente** en la Fórmula (sic) **seis**, quien además es candidata suplente uninominal en el Distrito XL Local.*

Por lo que al presente escrito anexo todos y cada uno de los documentos exigidos por el artículo 6 y 144 del Código Electoral del D. F., solicitando así se tengan por registrada debidamente a nuestra candidatas propuesta ya que no tiene impedimento legal alguno para serlo.(sic)”

De lo anteriormente transcrito se desprende la sustitución de la C. María Esther Navarro Lara, en la fórmula de candidatos a Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de representación proporcional, como suplente en el lugar seis de la lista, postulando en su lugar a la C. Violeta Elvira Trejo Cruz, como suplente en dicha fórmula; para ello, acompañó la documentación que se detalla y valora en el **Anexo Único** del presente acuerdo.

-  32. Que mediante escrito de fecha dieciséis de mayo de dos mil tres, recibido a las 2:55 horas p.m. del mismo día en este Instituto, el Lic. Luis Ricardo Galgera Bolaños, Representante Propietario ante el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal de México Posible, dio cumplimiento en tiempo y forma al requerimiento referido en el Considerando 30, inciso B) y, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 145 y 146 incisos b) y c) del Código Electoral del Distrito Federal, solicitó a esta autoridad electoral lo siguiente:

 *“Que por medio del presente escrito venimos a dar cumplimiento al requerimiento de fecha 14 de mayo de 2003, con No de oficio, IEDF/SECG/1527/03, en el cual se nos previene toda vez que el candidato **CARLOS RESILLAS URIBE**, inscrito en la fórmula **catorce como suplente**, aparece con diverso nombre en su credencial de elector.*

Al efecto en términos del artículo 146 inciso b) y c) del Código Electoral del D. F., hacemos la siguiente *substitución (sic)* de candidato en dicha fórmula, toda vez que el c. (sic) **CARLOS RESILLAS URIBE**, presento (sic) *renuncia formal por escrito, como candidato suplente.*

Por lo anterior se anexa al presente escrito, los documento (sic) de solicitud de inscripción del **nuevo candidato sustituto (sic) el c. (sic) BRANDON ALAN FLORES PEREZ**, quien además es candidato UNINOMINAL SUPLENTE en el Distrito XII Local.

Por lo que el candidato sustituto (sic) antes referido deberá quedar como suplente en la fórmula (sic) No 14 de la Lista Plurinominal.”

De lo anteriormente transcrito se desprende la sustitución del C. Carlos Resillas Uribe, en la fórmula de candidatos a Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de representación proporcional como suplente en el lugar catorce de la lista, postulando en su lugar al C. Brando Alan Flores Pérez como suplente en dicha fórmula; para ello, acompañó la documentación que se detalla y valora en el **Anexo Único** del presente acuerdo.

33. Que el Presidente del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, a través de la Secretaría Ejecutiva, ha constatado que la solicitud de registro en estudio cumple con lo dispuesto en los artículos 142, 143, párrafo primero, inciso d) y 144 del Código Electoral del Distrito Federal, por lo que a continuación se detalla:

A) Respecto del cumplimiento de lo dispuesto en el **artículo 142** del Código Electoral del Distrito Federal, la Secretaría del Consejo General constató que el Partido Político solicitante del registro de candidatos en cuestión, ha adoptado medidas para promover una mayor participación de las mujeres en la vida política del país, a través de la postulación a cargos de elección popular sin exceder del 70 por ciento para un mismo género en las candidaturas por ambos principios para Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, como se advierte de la verificación realizada al efecto, con base en los libros de registro de los candidatos a los puestos de elección popular, que lleva a cabo la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas y cuyo resultado a continuación se enuncia:

CANDIDATOS	CANTIDAD	PORCENTAJE
HOMBRES	58	43.94%
MUJERES	74	56.06%
TOTAL	132	100%

Es de señalarse que los resultados arrojados por la referida verificación corresponden a las solicitudes de registro de candidatos a Diputados, propietarios y suplentes, por ambos principios, presentadas ante el Instituto Electoral del Distrito Federal. No obstante lo anterior y en ejercicio del derecho

que el artículo 146 del Código Electoral del Distrito Federal otorga a los Partidos Políticos, los resultados finales de los porcentajes podrán verse modificados.

- B) Respecto del cumplimiento a lo dispuesto por el **artículo 143, párrafo primero, inciso d)** del Código Electoral del Distrito Federal, el Partido Político postulante acredita lo exigido por el artículo citado, toda vez que la presentación de la solicitud en examen se recibió dentro del periodo comprendido del seis al doce de mayo del año en curso, plazo de ley para tal efecto, tal y como se desprende del Considerando 29 de este acuerdo.
- C) Respecto del cumplimiento a lo dispuesto por el **artículo 144** del Código Electoral del Distrito Federal, México Posible acredita lo exigido por el precepto legal en comento, ya que la solicitud en estudio se presentó acompañada de la información y documentación establecida en el referido artículo, misma que se describe en el **Anexo Único** que forma parte del presente acuerdo.

Asimismo, con relación en lo previsto por el **referido artículo 144, fracción II, inciso c)**, es de señalarse que la Secretaría del Consejo General, constató que el Partido Político postulante registró por cada uno de los cuarenta Distritos Electorales uninominales, una fórmula de candidatos para Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal por el principio de mayoría relativa, tal y como obra en los expedientes respectivos, acreditándose en la especie el requisito en comento, toda vez que fueron registradas supletoriamente ante este Consejo General el total de candidaturas para Diputados por el principio de mayoría relativa, en sesión de fecha doce de mayo de dos mil tres, y al efecto se extendió la respectiva constancia, la cual obra en copia simple en el expediente de referencia.

En conclusión, esta autoridad electoral considera que la solicitud de registro de la lista, con veintiséis fórmulas en orden de prelación, de candidatos a Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal por el principio de representación proporcional, postulada por México Posible en el Distrito Federal, cumple con todos y cada uno de los requisitos normativos que al efecto establecen los artículos 55 y 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 6º, 7º, 142, 143, inciso d) y 144 del Código Electoral del Distrito Federal.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 41, base I, 55, 122, párrafo tercero y apartado C, Base Primera; fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37, 121, 123, 124 y 127 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 6º, 7º, 9º, párrafos primero y segundo, 15, inciso c), 18, primer párrafo, 19, 24, fracción I, inciso a), 52, párrafos primero y segundo, 60, fracciones XVII y XXVI, 71, inciso l), 74, incisos e), f), g), i) y n), 77, inciso g), 134, 136, 137, párrafo segundo, inciso a), 142, 143, inciso d), 144, 145 y 146 del Código Electoral del Distrito Federal, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se otorga registro a la lista con veintiséis fórmulas en orden de prelación de candidatos a Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal por el principio de representación proporcional, postulada por México Posible en el Distrito Federal, para el Proceso Electoral Ordinario del año dos mil tres, que se enuncia a continuación:

FORMULA	CANDIDATOS	
1	PROPIETARIO	MARTHA TERESA DELGADO PERALTA
	SUPLENTE	PAOLA DE MARÍA Y CAMPOS LIGNAROLO
2	PROPIETARIO	ADELA MUÑIZ GUADARRAMA
	SUPLENTE	MARÍA MARLENE ACOSTA JIMÉNEZ
3	PROPIETARIO	VÍCTOR MANUEL OCHOA CAMPOSECO
	SUPLENTE	CLAUDIA DEL CASTILLO ELORZA
4	PROPIETARIO	JOSUÉ ALBERTO QUINO ANDRADE
	SUPLENTE	BENJAMÍN DELGADO NAVARRETE
5	PROPIETARIO	JOSEFINA FLORES ROMUALDO
	SUPLENTE	JULIA SEGUNDO RAMÍREZ
6	PROPIETARIO	DELIA SELENE DE DIOS VALLEJO
	SUPLENTE	VIOLETA ELVIRA TREJO CRUZ
7	PROPIETARIO	KARLA CASTILLO LÓPEZ
	SUPLENTE	CYNTHIA GABRIELA GUTIÉRREZ LÓPEZ
8	PROPIETARIO	FRANCISCO JAVIER HERNÁNDEZ VILLARRUEL
	SUPLENTE	ROSA MARÍA ORTEGA CORONA
9	PROPIETARIO	MARÍA DE LA LUZ MOYA GRANADOS
	SUPLENTE	GUILLEMO EDUARDO RUÍZ ARRIAGA
10	PROPIETARIO	OSIRIS MORGAN TENORIO
	SUPLENTE	GISELA HELENA MUCIÑO ROMERO
11	PROPIETARIO	DAVID GABRIEL ROMÁN MONTES
	SUPLENTE	DOMINGO RAZO CERVANTES

FORMULA	CANDIDATOS	
12	PROPIETARIO	MARTA MERODIO ORAMAS
	SUPLENTE	MARÍA DEL CARMEN ÁLVAREZ CONTRERAS
13	PROPIETARIO	ALBA ADRIANA JIMÉNEZ PATLÁN
	SUPLENTE	DOLORES ALMADA SANTILLÁN
14	PROPIETARIO	MARÍA CRISTINA DEL CARMEN ORTIZ DE ZÁRATE TAMES
	SUPLENTE	BRANDO ALAN FLORES PÉREZ
15	PROPIETARIO	RENÉ LOYO CÁRDENAS
	SUPLENTE	OLGA LIDIA HERNÁNDEZ GÁLVEZ
16	PROPIETARIO	FRANCISCO JAVIER CHÁVEZ RÍOS
	SUPLENTE	JORGE BRAVO MUÑOZ
17	PROPIETARIO	FANNY SALGADO ISIDRO
	SUPLENTE	BERENICE SALGADO LINO
18	PROPIETARIO	LUIS RICARDO GALGERA BOLAÑOS
	SUPLENTE	GABRIEL LUNA NÚÑEZ
19	PROPIETARIO	MARÍA DEL CARMEN AGUILAR GUTIÉRREZ
	SUPLENTE	REBECA RAMÍREZ HUERTA
20	PROPIETARIO	DOROTEA MARTHA CUEVAS TORRES
	SUPLENTE	MERCEDES CHOREÑO DOMÍNGUEZ
21	PROPIETARIO	ANA MARÍA GUADALUPE FERRER RODRÍGUEZ
	SUPLENTE	CRISTIHAN ABEL HONORATO BOYSO
22	PROPIETARIO	CARLOS MAURICIO GÓMEZ GÓMEZ
	SUPLENTE	ARELI ESTUDILLO CASTILLO
23	PROPIETARIO	CARLOS FERNANDO ABASCAL SHERWELL VILLARREAL
	SUPLENTE	LUIS DAVID RAMÍREZ DE GARAY
24	PROPIETARIO	JESÚS CURICAVERI CRUZ VILLEGAS FUENTES
	SUPLENTE	MARCO ANTONIO RAMÍREZ CORNEJO

FÓRMULA	CANDIDATOS	
25	PROPIETARIO	JESÚS FIGUEROA CUÉLLAR
	SUPLENTE	EDITH ROCÍO MONTES CRUZ
26	PROPIETARIO	RÓMULO MENDOZA GARCÍA
	SUPLENTE	MARÍA DE LOS ÁNGELES CRUZ HERNÁNDEZ

SEGUNDO.- Expídase la constancia de registro con las veintiséis fórmulas de candidatos a Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal por el principio de representación proporcional, presentadas ante este Consejo General por México Posible en el Distrito Federal, para el Proceso Electoral Ordinario del año dos mil tres.

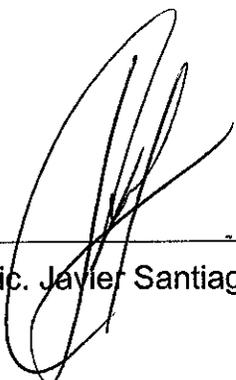
TERCERO.- Se ordena al Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Distrito Federal, que la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas realice la inscripción de la lista en comento, en el libro correspondiente al registro de los candidatos a los puestos de elección popular.

CUARTO.- Comuníquese en sus términos el presente Acuerdo a los 40 Consejos Distritales del Instituto Electoral del Distrito Federal, para los efectos conducentes.

QUINTO.- Publíquese el presente Acuerdo en los estrados del Instituto Electoral del Distrito Federal y en la página de Internet: www.iedf.org.mx.

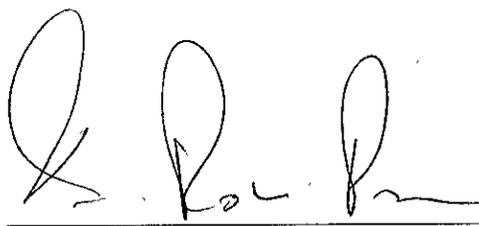
Así lo aprobaron por unanimidad de votos los CC. Consejeros Electorales integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, en sesión pública de fecha veintiséis de mayo de dos mil tres, firmando al calce, el Consejero Presidente y el Secretario del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 71 inciso g) y 74 inciso n) del Código Electoral del Distrito Federal, doy fe.

El Consejero Presidente



Lic. Javier Santiago Castillo

El Secretario Ejecutivo



Lic. Adolfo Riva Palacio Neri

ANEXO ÚNICO DEL ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, POR EL QUE SE OTORGA REGISTRO A LA LISTA CON VEINTISÉIS FÓRMULAS EN ORDEN DE PRELACIÓN DE CANDIDATOS A DIPUTADOS A LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, POSTULADA POR MÉXICO POSIBLE EN EL DISTRITO FEDERAL, PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO DEL AÑO DOS MIL TRES.

A continuación se detalla y valora la documentación presentada por México Posible en el Distrito Federal, así como la correspondiente a cada una de las veintiséis fórmulas:

I. Del Partido Político postulante:

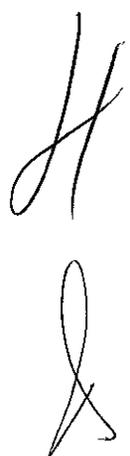
Original del escrito de fecha doce de mayo de dos mil tres, signado por el C. Luis Ricardo Galgera Bolaños, Representante Propietario de México Posible ante el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, por el cual solicita el registro de la lista con veintiséis fórmulas de candidatos, propietarios y suplentes, a Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de representación proporcional.

II. De los integrantes de la lista:

FÓRMULA 1

1	PROPIETARIO	MARTHA TERESA DELGADO PERALTA
	SUPLENTE	PAOLA DE MARÍA Y CAMPOS LIGNAROLO

- a) Original de la solicitud de registro de candidatura de la C. Martha Teresa Delgado Peralta, como **propietario**, para la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de representación proporcional, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción I del Código Electoral del Distrito Federal;
- b) Original de la solicitud de registro de candidatura de la C. Paola de María y Campos Lignarolo, como **suplente**, para la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de representación proporcional, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción I del Código Electoral del Distrito Federal;
- c) Original del escrito en el que consta la aceptación de la candidatura por parte de la C. Martha Teresa Delgado Peralta, para ser postulada por México Posible para contender como **propietario**, en la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal electos por el principio de representación proporcional, en el presente Proceso Electoral Ordinario, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;



- d) Original del escrito en el que consta la aceptación de la candidatura por parte de la C. Paola de María y Campos Lignarolo, para ser postulada por México Posible para contender como **suplente**, en la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal electos por el principio de representación proporcional, en el presente Proceso Electoral Ordinario, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;
- e) Copia certificada por el Registro Civil del Acta de Nacimiento de la C. Martha Teresa Delgado Peralta, **propietario** en la fórmula, expedida en el Distrito Federal, donde consta que dicha persona nació en esta Entidad Federativa, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;
- f) Copia certificada por el Registro Civil del Acta de Nacimiento de la C. Paola de María y Campos Lignarolo, **suplente** en la fórmula, expedida en la Embajada de México, en Bogotá, Colombia, donde consta que dicha persona nació en esa Ciudad, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;
- g) Copia simple por ambos lados de la Credencial para Votar con Fotografía expedida por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral, a nombre de la C. Martha Teresa Delgado Peralta, **propietario**, con clave de elector **DLPRMR69042609M500**, cotejada con su original por el Secretario del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;
- h) Copia simple por ambos lados de la Credencial para Votar con Fotografía expedida por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral, a nombre de la C. Paola de María y Campos Lignarolo, **suplente**, con clave de elector **MRLGPL74090587M800**, cotejada con su original por el Secretario del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;
- i) Original de la Constancia de Domicilio de la C. Martha Teresa Delgado Peralta, **propietario** en la fórmula, expedida el siete de mayo de dos mil tres, por la Lic. Luz Angélica Ramírez Medina, Directora General Jurídica y de Gobierno de la Delegación Miguel Hidalgo, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;
- j) Original de la Constancia de Residencia e Identificación de la C. Paola de María y Campos Lignarolo, **suplente** en la fórmula, expedida el ocho de mayo de dos mil tres, por el Lic. Oscar Rafael Loera García, funcionario de la Unidad Departamental de Juzgados Cívicos, de la Delegación Benito Juárez, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;
- k) Original del escrito de fecha seis de mayo de dos mil tres, en el que consta que los CC. Dora Patricia Mercado Castro y Wilfrido Isami Salazar Rule, Presidenta y Secretario

General del Comité Ejecutivo Nacional, respectivamente, de México Posible, manifiestan bajo protesta de decir verdad, que la C. Martha Teresa Delgado Peralta, **propietario** en la fórmula, fue seleccionada de conformidad con las normas estatutarias de dicho Partido, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso b) del Código Electoral del Distrito Federal;

- l) Original del escrito de fecha seis de mayo de dos mil tres, en el que consta que los CC. Dora Patricia Mercado Castro y Wilfrido Isami Salazar Rule, Presidenta y Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional, respectivamente, de México Posible, manifiestan bajo protesta de decir verdad, que la C. Paola de María y Campos Lignarolo, **suplente** en la fórmula, fue seleccionada de conformidad con las normas estatutarias de dicho Partido, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso b) del Código Electoral del Distrito Federal;
- m) Original del escrito de fecha seis de mayo de dos mil tres, en el que consta que la C. Martha Teresa Delgado Peralta, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que reúne los requisitos exigidos para ser candidata **propietario** a Diputada a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de representación proporcional, previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y el Código Electoral del Distrito Federal;
- n) Original del escrito de fecha seis de mayo de dos mil tres, en el que consta que la C. Paola de María y Campos Lignarolo, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que reúne los requisitos exigidos para ser candidata **suplente** a Diputado a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de representación proporcional, previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y el Código Electoral del Distrito Federal;
- o) Copia fotostática del certificado de nacionalidad mexicana por nacimiento, número dos mil seiscientos setenta y tres, Expediente número VII/521.12/(861)/7536/96, suscrito por la Lic. Marcela Celorio Mancera, Director de Nacionalidad y Naturalización de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Relaciones Exteriores, expedido a favor de la C. Paola de María y Campos Lignarolo, cotejada con su original por el Secretario del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;
- p) Original del Primer Testimonio de la Escritura Pública Número cien mil novecientos dieciséis, de fecha nueve de mayo de dos mil tres, expedida por el Lic. José Angel Villalobos Magaña, Notario Público Número nueve del Distrito Federal, que contiene las declaraciones de la C. Paola de María y Campos Lignarolo, y sus testigos, los señores Federico Javier de María y Campos Vázquez y María Luisa Lignarolo Martínez Aparicio, donde consta que la C. Paola de María y Campos Lignarolo y Paola de María Campos Lignarolo son la misma persona.



FÓRMULA 2

2	PROPIETARIO	ADELA MUÑIZ GUADARRAMA
	SUPLENTE	MARÍA MARLENE ACOSTA JIMÉNEZ

- a) Original de la solicitud de registro de candidatura de la C. Adela Muñiz Guadarrama, como **propietario**, para la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de representación proporcional, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción I del Código Electoral del Distrito Federal;
- b) Original de la solicitud de registro de candidatura de la C. María Marlene Acosta Jiménez, como **suplente**, para la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de representación proporcional, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción I del Código Electoral del Distrito Federal;
- c) Original del escrito en el que consta la aceptación de la candidatura por parte de la C. Adela Muñiz Guadarrama, para ser postulada por México Posible para contender como **propietario**, en la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal electos por el principio de representación proporcional, en el presente Proceso Electoral Ordinario, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;
- d) Original del escrito en el que consta la aceptación de la candidatura por parte de la C. María Marlene Acosta Jiménez, para ser postulada por México Posible para contender como **suplente**, en la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal electos por el principio de representación proporcional, en el presente Proceso Electoral Ordinario, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;
- e) Original del escrito de fecha seis de mayo de dos mil tres, en el que consta que los CC. Dora Patricia Mercado Castro y Wilfrido Isami Salazar Rule, Presidenta y Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional, respectivamente, de México Posible, manifiestan bajo protesta de decir verdad, que la C. Adela Muñiz Guadarrama, **propietario** en la fórmula, fue seleccionada de conformidad con las normas estatutarias de dicho Partido, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso b) del Código Electoral del Distrito Federal;
- f) Original del escrito de fecha seis de mayo de dos mil tres, en el que consta que los CC. Dora Patricia Mercado Castro y Wilfrido Isami Salazar Rule, Presidenta y Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional, respectivamente, de México Posible, manifiestan bajo protesta de decir verdad, que la C. María Marlene Acosta Jiménez, **suplente** en la fórmula, fue seleccionada de conformidad con las normas estatutarias de dicho Partido, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso b) del Código Electoral del Distrito Federal;

- g) Original del escrito de fecha seis de mayo de dos mil tres, en el que consta que la C. Adela Muñiz Guadarrama, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que reúne los requisitos exigidos para ser candidata **propietario** a Diputado a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de representación proporcional, previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y el Código Electoral del Distrito Federal; y
- h) Original del escrito de fecha seis de mayo de dos mil tres, en el que consta que la C. María Marlene Acosta Jiménez, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que reúne los requisitos exigidos para ser candidata **suplente** a Diputado a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de representación proporcional, previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y el Código Electoral del Distrito Federal.

Por lo que se refiere a la restante documentación que por ley se debe acompañar a la solicitud de registro de la **propietario** y **suplente** en esta fórmula, la misma se tiene por presentada y por acreditados los requisitos, en razón de que dichas documentales obran en el expediente integrado con motivo del registro de la fórmula postulada para contender en el Distrito Electoral Uninominal XXIV la cual fue registrada por Acuerdo del Consejo General en sesión de fecha doce de mayo del año dos mil tres.

FÓRMULA 3

3	PROPIETARIO	VÍCTOR MANUEL OCHOA CAMPOSECO
	SUPLENT	CLAUDIA DEL CASTILLO ELORZA

- a) Original de la solicitud de registro de candidatura del C. Víctor Manuel Ochoa Camposeco, como **propietario**, para la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de representación proporcional, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción I del Código Electoral del Distrito Federal;
- b) Original de la solicitud de registro de candidatura de la C. Claudia del Castillo Elorza, como **suplente**, para la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de representación proporcional, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción I del Código Electoral del Distrito Federal;
- c) Original del escrito en el que consta la aceptación de la candidatura por parte del C. Víctor Manuel Ochoa Camposeco, para ser postulado por México Posible para contender como **propietario**, en la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal electos por el principio de representación proporcional, en el presente Proceso Electoral Ordinario, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;

- d) Original del escrito en el que consta la aceptación de la candidatura por parte de la C. Claudia del Castillo Elorza, para ser postulada por México Posible para contender como **suplente**, en la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal electos por el principio de representación proporcional, en el presente Proceso Electoral Ordinario, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;
- e) Copia certificada por el Registro Civil del Acta de Nacimiento del C. Víctor Manuel Ochoa Camposeco, **propietario** en la fórmula, expedida en el Estado de Chiapas, donde consta que dicha persona nació en esa Entidad Federativa, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;
- f) Copia certificada por el Registro Civil del Acta de Nacimiento de la C. Claudia del Castillo Elorza, **suplente** en la fórmula, expedida en el Distrito Federal, donde consta que dicha persona nació en esta Entidad Federativa, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;
- g) Copia fotostática por ambos lados de la Credencial para Votar con Fotografía expedida por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral, a nombre del C. Víctor Manuel Ochoa Camposeco, **propietario**, con clave de elector **OCCMVC43090207H800**, cotejada con su original por el Secretario del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;
- h) Copia fotostática por ambos lados de la Credencial para Votar con Fotografía expedida por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral, a nombre de la C. Claudia del Castillo Elorza, **suplente**, con clave de elector **CSELCL68070509M501**, cotejada con su original por el Secretario del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;
- i) Original del Certificado de Residencia del C. Víctor Manuel Ochoa Camposeco, **propietario** en la fórmula, expedida el treinta de abril de dos mil tres, por el C. Alonso Rojas Rodríguez, en ausencia temporal del Director General Jurídico y de Gobierno de la Delegación Cuauhtémoc, en donde consta que dicha persona tiene su domicilio en la Calle de Aguascalientes número 182, Interior 5, Colonia Hipódromo Condesa, Código Postal 06100, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal; documental que administrada con los demás elementos que obran en el expediente de registro en que se actúa, como son:

La solicitud de registro de candidatura para la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal electos por el principio de representación proporcional, suscrita por los CC. Dora Patricia Mercado Castro y Wilfrido Isami Salazar Rule, Presidenta y Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional, respectivamente, de México Posible, por medio de la cual postulan al C. Víctor Manuel Ochoa Camposeco,

manifestando que dicho ciudadano tiene su domicilio en Calle Aguascalientes No. 182-5, Colonia Hipódromo, C. P. 06100, Delegación Cuauhtémoc, con un tiempo de residencia de dos años en el Distrito Federal;

La Credencial para Votar con Fotografía, expedida por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral, a nombre del C. Víctor Manuel Ochoa Camposeco, con clave de elector **OCCMVC43090207H800**, con año de registro 2002, donde consta que dicho ciudadano tiene su domicilio desde la fecha antes señalada en Calle Aguascalientes No. 182-5, Colonia Hipódromo, C.P. 06100, Delegación Cuauhtémoc, dirección que es coincidente con la referida en el párrafo que antecede por el Partido Político postulante, y

La declaración bajo protesta de decir verdad, suscrita por el C. Víctor Manuel Ochoa Camposeco, por medio de la cual manifiesta cumplir con los requisitos exigidos para ser candidato con el carácter de **propietario** a Diputado a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, electo por el principio de mayoría relativa, previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y el Código Electoral del Distrito Federal.

Elementos que en atención al *principio in dubio pro cive* y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3°, párrafo tercero, 261, párrafo primero, incisos a), b), d) y e), 262, inciso b), y párrafo segundo y 265 del citado Código Electoral del Distrito Federal, valorados conforme a las reglas de la lógica, de la sana crítica y de la experiencia, y toda vez que se trata de documentales públicas y privadas, que reúnen los requisitos legales, generan certeza en esta autoridad electoral, respecto del cumplimiento del tiempo de residencia del C. Víctor Manuel Ochoa Camposeco, que la normatividad electoral establece para ser postulado como candidato.

- 
- 
- j) Original del escrito de fecha seis de mayo de dos mil tres, en el que consta que los CC. Dora Patricia Mercado Castro y Wilfrido Isami Salazar Rule, Presidenta y Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional, respectivamente, de México Posible, manifiestan bajo protesta de decir verdad, que el C. Víctor Manuel Ochoa Camposeco, **propietario** en la fórmula, fue seleccionado de conformidad con las normas estatutarias de dicho Partido, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso b) del Código Electoral del Distrito Federal;
 - k) Original del escrito de fecha seis de mayo de dos mil tres, en el que consta que los CC. Dora Patricia Mercado Castro y Wilfrido Isami Salazar Rule, Presidenta y Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional, respectivamente, de México Posible, manifiestan bajo protesta de decir verdad, que la C. Claudia del Castillo Elorza, **suplente** en la fórmula, fue seleccionada de conformidad con las normas estatutarias de dicho Partido, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso b) del Código Electoral del Distrito Federal;
 - l) Original del escrito de fecha seis de mayo de dos mil tres, en el que consta que el C. Víctor Manuel Ochoa Camposeco, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que reúne

los requisitos exigidos para ser candidato **propietario** a Diputado a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de representación proporcional, previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y el Código Electoral del Distrito Federal; y

- m) Original del escrito de fecha seis de mayo de dos mil tres, en el que consta que la C. Claudia del Castillo Elorza, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que reúne los requisitos exigidos para ser candidato **suplente** a Diputado a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de representación proporcional, previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y el Código Electoral del Distrito Federal.

FÓRMULA 4

4	PROPIETARIO	JOSUÉ ALBERTO QUINO ANDRADE
	SUPLENTE	BENJAMÍN DELGADO NAVARRETE

- a) Original de la solicitud de registro de candidatura del C. Josué Alberto Quino Andrade, como **propietario**, para la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de representación proporcional, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción I del Código Electoral del Distrito Federal;
- b) Original de la solicitud de registro de candidatura del C. Benjamín Delgado Navarrete, como **suplente**, para la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de representación proporcional, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción I del Código Electoral del Distrito Federal;
- c) Original del escrito en el que consta la aceptación de la candidatura por parte del C. Josué Alberto Quino Andrade, para ser postulado por México Posible para contender como **propietario**, en la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal electos por el principio de representación proporcional, en el presente Proceso Electoral Ordinario, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;
- d) Original del escrito en el que consta la aceptación de la candidatura por parte del C. Benjamín Delgado Navarrete, para ser postulado por México Posible para contender como **suplente**, en la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal electos por el principio de representación proporcional, en el presente Proceso Electoral Ordinario, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;
- e) Copia certificada por el Registro Civil del Acta de Nacimiento del C. Josué Alberto Quino Andrade, **propietario** en la fórmula, expedida en el Distrito Federal, donde consta que dicha persona nació en esta Entidad Federativa, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;

- f) Copia certificada por el Registro Civil del Acta de Nacimiento del C. Benjamín Delgado Navarrete, **suplente** en la fórmula, expedida en el Distrito Federal, donde consta que dicha persona nació en esta Entidad Federativa, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;
- g) Copia fotostática por ambos lados de la Credencial para Votar con Fotografía expedida por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral, a nombre del C. Josué Alberto Quino Andrade, **propietario**, con clave de elector **QNaNJS58082330H400**, cotejada con su original por el Secretario del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;
- h) Copia fotostática por ambos lados de la Credencial para Votar con Fotografía expedida por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral, a nombre del C. Benjamín Delgado Navarrete, **suplente**, con clave de elector **DLNVBN73021409H400**, cotejada con su original por el Secretario del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;
- i) Original del escrito de fecha seis de mayo de dos mil tres, en el que consta que los CC. Dora Patricia Mercado Castro y Wilfrido Isami Salazar Rule, Presidenta y Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional, respectivamente, de México Posible, manifiestan bajo protesta de decir verdad, que el C. Josué Alberto Quino Andrade, **propietario** en la fórmula, fue seleccionado de conformidad con las normas estatutarias de dicho Partido, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso b) del Código Electoral del Distrito Federal;
- j) Original del escrito de fecha seis de mayo de dos mil tres, en el que consta que los CC. Dora Patricia Mercado Castro y Wilfrido Isami Salazar Rule, Presidenta y Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional, respectivamente, de México Posible, manifiestan bajo protesta de decir verdad, que el C. Benjamín Delgado Navarrete, **suplente** en la fórmula, fue seleccionado de conformidad con las normas estatutarias de dicho Partido, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso b) del Código Electoral del Distrito Federal;
- k) Original del escrito de fecha seis de mayo de dos mil tres, en el que consta que el C. Josué Alberto Quino Andrade, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que reúne los requisitos exigidos para ser candidato **propietario** a Diputado a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de representación proporcional, previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y el Código Electoral del Distrito Federal; y
- l) Original del escrito de fecha seis de mayo de dos mil tres, en el que consta que el C. Benjamín Delgado Navarrete, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que reúne los requisitos exigidos para ser candidato **suplente** a Diputado a la Asamblea Legislativa

del Distrito Federal, por el principio de representación proporcional, previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y el Código Electoral del Distrito Federal.

FÓRMULA 5

5	PROPIETARIO	JOSEFINA FLORES ROMUALDO
	SUPLENTE	JULIA SEGUNDO RAMÍREZ

- a) Original de la solicitud de registro de candidatura de la C. Josefina Flores Romualdo, como **propietario**, para la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de representación proporcional, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción I del Código Electoral del Distrito Federal;
- b) Original de la solicitud de registro de candidatura de la C. Julia Segundo Ramírez, como **suplente**, para la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de representación proporcional, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción I del Código Electoral del Distrito Federal;
- c) Original del escrito en el que consta la aceptación de la candidatura por parte de la C. Josefina Flores Romualdo, para ser postulada por México Posible para contender como **propietario**, en la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal electos por el principio de representación proporcional, en el presente Proceso Electoral Ordinario, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;
- d) Original del escrito en el que consta la aceptación de la candidatura por parte de la C. Julia Segundo Ramírez, para ser postulada por México Posible para contender como **suplente**, en la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal electos por el principio de representación proporcional, en el presente Proceso Electoral Ordinario, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;
- e) Copia certificada por el Registro Civil del Acta de Nacimiento de la C. Josefina Flores Romualdo, **propietario** en la fórmula, expedida en el Estado de México, donde consta que dicha persona nació en esa Entidad Federativa, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;
- f) Copia certificada por el Registro Civil del Acta de Nacimiento de la C. Julia Segundo Ramírez, **suplente** en la fórmula, expedida en el Estado de México, donde consta que dicha persona nació en esa Entidad Federativa, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;
- g) Copia fotostática por ambos lados de la Credencial para Votar con Fotografía expedida por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Federal

Electoral, a nombre de la C. Josefina Flores Romualdo, **propietario**, con clave de elector **FLRMJS53051315M700**, cotejada con su original por el Secretario del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;

- h) Copia fotostática por ambos lados de la Credencial para Votar con Fotografía expedida por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral, a nombre de la C. Julia Segundo Ramírez, **suplente**, con clave de elector **SGRMJL65031015M000**, cotejada con su original por el Secretario del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;
- i) Original del Certificado de Residencia de la C. Josefina Flores Romualdo, **propietario** en la fórmula, expedido el veintitrés de abril de dos mil tres, por el C. Alonso Rojas Rodríguez, en ausencia temporal del Director General Jurídico y de Gobierno de la Delegación Cuauhtémoc, en donde consta que dicha persona tiene su domicilio en la calle de Mesones Número 138 1-A, Colonia Centro C. P. 06090, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal; documental que administrada con los demás elementos que obran en el expediente de registro en que se actúa, como son:

La solicitud de registro de candidatura para la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal electos por el principio de representación proporcional, suscrita por los CC. Dora Patricia Mercado Castro y Wilfrido Isami Salazar Rule, Presidenta y Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional, respectivamente, de México Posible, por medio de la cual postulan a la C. Josefina Flores Romualdo, manifestando que dicho ciudadano tiene su domicilio en Calle de Mesones Número 138 2-B, Colonia Centro, C. P. 06090, Delegación Cuauhtémoc, con un tiempo de residencia de treinta y cinco años en el Distrito Federal;



La Credencial para Votar con Fotografía, expedida por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral, a nombre de la C. Josefina Flores Romualdo, con clave de elector **FLRMJS53051315M700**, con año de registro 1991, donde consta que dicha ciudadana tiene su domicilio desde la fecha antes señalada en Calle de Mesones Número ciento treinta y ocho interior 2-B, Colonia Centro, C. P. 06090, dirección que es coincidente con la referida en el párrafo que antecede por el Partido Político postulante, y



La declaración bajo protesta de decir verdad, suscrita por la C. Josefina Flores Romualdo, por medio de la cual manifiesta cumplir con los requisitos exigidos para ser candidata con el carácter de **propietario** a Diputado a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, electo por el principio de mayoría relativa, previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y el Código Electoral del Distrito Federal.

Elementos que en atención al *principio in dubio pro cive* y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3º, párrafo tercero, 261, párrafo primero, incisos a), b), d) y e), 262, inciso b), y párrafo segundo y 265 del citado Código Electoral del Distrito Federal, valorados conforme a las reglas de la lógica, de la sana crítica y de la experiencia, y toda vez que se trata de documentales públicas y privadas, que reúnen los requisitos legales, generan certeza en esta autoridad electoral, respecto del cumplimiento del tiempo de residencia de la C. Josefina Flores Romualdo, que la normatividad electoral establece para ser postulada como candidata.

- j) Original del Certificado de Residencia de la C. Julia Segundo Ramírez, **suplente** en la fórmula, expedida el doce de mayo de dos mil tres, por el C. Alonso Rojas Rodríguez, en ausencia temporal del Director General Jurídico y de Gobierno de la Delegación Cuauhtémoc, en donde consta que dicha persona tiene su domicilio en la Calle de Mesones número 138, interior 1-A, Colonia Centro, C. P. 06090, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal; documental que administrada con los demás elementos que obran en el expediente de registro en que se actúa, como son:

La solicitud de registro de candidatura para la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal electos por el principio de representación proporcional, suscrita por los CC. Dora Patricia Mercado Castro y Wilfrido Isami Salazar Rule, Presidenta y Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional, respectivamente, de México Posible, por medio de la cual postulan a la C. Julia Segundo Ramírez, manifestando que dicha ciudadana tiene su domicilio en la Calle de Mesones número 138, interior 1-A, Colonia Centro, C. P. 06090, con un tiempo de residencia de veinte años en el Distrito Federal;

La Credencial para Votar con Fotografía, expedida por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral, a nombre de la C. Julia Segundo Ramírez, con clave de elector **SGRMJL65031015M000**, con año de registro 1999, donde consta que dicha ciudadana tiene su domicilio desde la fecha antes señalada en la Calle de Mesones número 138, interior 1-A, Colonia Centro, C. P. 06090, dirección que es coincidente con la referida en el párrafo que antecede por el Partido Político postulante, y

La declaración bajo protesta de decir verdad, suscrita por la C. Julia Segundo Ramírez, por medio de la cual manifiesta cumplir con los requisitos exigidos para ser candidata con el carácter de **suplente** a Diputado a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, electo por el principio de mayoría relativa, previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y el Código Electoral del Distrito Federal.

Elementos que en atención al *principio in dubio pro cive* y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3º, párrafo tercero, 261, párrafo primero, incisos a), b), d) y e), 262, inciso b), y párrafo segundo y 265 del citado Código Electoral del Distrito Federal, valorados conforme a las reglas de la lógica, de la sana crítica y de la

experiencia, y toda vez que se trata de documentales públicas y privadas, que reúnen los requisitos legales, generan certeza en esta autoridad electoral, respecto del cumplimiento del tiempo de residencia de la C. Julia Segundo Ramírez, que la normatividad electoral establece para ser postulada como candidata.

- k) Original del escrito de fecha seis de mayo de dos mil tres, en el que consta que los CC. Dora Patricia Mercado Castro y Wilfrido Isami Salazar Rule, Presidenta y Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional, respectivamente, de México Posible, manifiestan bajo protesta de decir verdad, que la C. Josefina Flores Romualdo, **propietario** en la fórmula, fue seleccionada de conformidad con las normas estatutarias de dicho Partido, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso b) del Código Electoral del Distrito Federal;
- l) Original del escrito de fecha seis de mayo de dos mil tres, en el que consta que el los CC. Dora Patricia Mercado Castro y Wilfrido Isami Salazar Rule, Presidenta y Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional, respectivamente, de México Posible, manifiestan bajo protesta de decir verdad, que la C. Julia Segundo Ramírez, **suplente** en la fórmula, fue seleccionada de conformidad con las normas estatutarias de dicho Partido, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso b) del Código Electoral del Distrito Federal;
- m) Original del escrito de fecha seis de mayo de dos mil tres, en el que consta que la C. Josefina Flores Romualdo, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que reúne los requisitos exigidos para ser candidata **propietario** a Diputado a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de representación proporcional, previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y el Código Electoral del Distrito Federal; y
- n) Original del escrito de fecha seis de mayo de dos mil tres, en el que consta que la C. Julia Segundo Ramírez, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que reúne los requisitos exigidos para ser candidata **suplente** a Diputado a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de representación proporcional, previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y el Código Electoral del Distrito Federal.

FÓRMULA 6

6	PROPIETARIO	DELIA SELENE DE DIOS VALLEJO
	SUPLENTE	VIOLETA ELVIRA TREJO CRUZ

- a) Original de la solicitud de registro de candidatura de la C. Delia Selene de Dios Vallejo, como **propietario**, para la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de representación proporcional, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción I del Código Electoral del Distrito Federal;

- b) Original de la solicitud de registro de candidatura de la C. Violeta Elvira Trejo Cruz, como **suplente**, para la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de representación proporcional, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción I del Código Electoral del Distrito Federal;
- c) Original del escrito en el que consta la aceptación de la candidatura por parte de la C. Delia Selene de Dios Vallejo, para ser postulada por México Posible para contender como **propietario**, en la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal electos por el principio de representación proporcional, en el presente Proceso Electoral Ordinario, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;
- d) Original del escrito en el que consta la aceptación de la candidatura por parte de la C. Violeta Elvira Trejo Cruz, para ser postulada por México Posible para contender como **suplente**, en la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal electos por el principio de representación proporcional, en el presente Proceso Electoral Ordinario, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;
- e) Copia certificada por el Registro Civil del Acta de Nacimiento de la C. Delia Selene de Dios Vallejo, **propietario** en la fórmula, expedida en el Distrito Federal, donde consta que dicha persona nació en esta Entidad Federativa, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;
- f) Copia fotostática por ambos lados de la Credencial para Votar con Fotografía expedida por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral, a nombre de la C. Delia Selene de Dios Vallejo, **propietario**, con clave de elector **DSVLDL37040509M501**, cotejada con su original por el Secretario del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;
- g) Original de la Constancia de Residencia de la C. Delia Selene de Dios Vallejo, **propietario** en la fórmula, expedida el veintinueve de abril de dos mil tres, por el Lic. Oscar Rafael Loera García, funcionario de la Unidad Departamental de Juzgados Cívicos de la Delegación Benito Juárez, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;
- h) Original del escrito de fecha seis de mayo de dos mil tres, en el que consta que los CC. Dora Patricia Mercado Castro y Wilfrido Isami Salazar Rule, Presidenta y Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional, respectivamente, de México Posible, manifiestan bajo protesta de decir verdad, que la C. Delia Selene de Dios Vallejo, **propietario** en la fórmula, fue seleccionada de conformidad con las normas estatutarias de dicho Partido, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso b) del Código Electoral del Distrito Federal;

- i) Original del escrito de fecha seis de mayo de dos mil tres, en el que consta que los CC. Dora Patricia Mercado Castro y Wilfrido Isami Salazar Rule, Presidenta y Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional, respectivamente, de México Posible, manifiestan bajo protesta de decir verdad, que la C. Violeta Elvira Trejo Cruz, **suplente** en la fórmula, fue seleccionada de conformidad con las normas estatutarias de dicho Partido, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso b) del Código Electoral del Distrito Federal;
- j) Original del escrito de fecha seis de mayo de dos mil tres, en el que consta que la C. Delia Selene de Dios Vallejo, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que reúne los requisitos exigidos para ser candidata **propietario** a Diputado a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de representación proporcional, previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y el Código Electoral del Distrito Federal; y
- k) Original del escrito de fecha seis de mayo de dos mil tres, en el que consta que la C. Violeta Elvira Trejo Cruz, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que reúne los requisitos exigidos para ser candidata **suplente** a Diputado a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de representación proporcional, previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y el Código Electoral del Distrito Federal.

Por lo que se refiere a la restante documentación que por ley se debe acompañar a la solicitud de registro de la **suplente** en esta fórmula, la misma se tiene por presentada y por acreditados los requisitos, en razón de que dichas documentales obran en el expediente integrado con motivo del registro de la fórmula postulada para contender en el Distrito Electoral Uninominal XL la cual fue registrada por Acuerdo del Consejo General en sesión de fecha doce de mayo del año dos mil tres.

FÓRMULA 7

7	PROPIETARIO	KARLA CASTILLO LÓPEZ
	SUPLENTE	CYNTHIA GABRIELA GUTIÉRREZ LÓPEZ

- a) Original de la solicitud de registro de candidatura de la C. Karla Castillo López, como **propietario**, para la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de representación proporcional, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción I del Código Electoral del Distrito Federal;
- b) Original de la solicitud de registro de candidatura de la C. Cynthia Gabriela Gutiérrez López, como **suplente**, para la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de representación proporcional, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción I del Código Electoral del Distrito Federal;

- c) Original del escrito en el que consta la aceptación de la candidatura por parte de la C. Karla Castillo López, para ser postulada por México Posible para contender como **propietario**, en la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal electos por el principio de representación proporcional, en el presente Proceso Electoral Ordinario, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;
- d) Original del escrito en el que consta la aceptación de la candidatura por parte de la C. Cynthia Gabriela Gutiérrez López, para ser postulada por México Posible para contender como **suplente**, en la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal electos por el principio de representación proporcional, en el presente Proceso Electoral Ordinario, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;
- e) Copia certificada por el Registro Civil del Acta de Nacimiento de la C. Cynthia Gabriela Gutiérrez López, **suplente** en la fórmula, expedida en el Distrito Federal, donde consta que dicha persona nació en esta Entidad Federativa, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;
- f) Copia fotostática por ambos lados de la Credencial para Votar con Fotografía expedida por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral, a nombre de la C. Cynthia Gabriela Gutiérrez López, **suplente**, con clave de elector **GTLPCY78031909M000**, cotejada con su original por el Secretario del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;
- g) Original del escrito de fecha seis de mayo de dos mil tres, en el que consta que los CC. Dora Patricia Mercado Castro y Wilfrido Isami Salazar Rule, Presidenta y Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional, respectivamente, de México Posible, manifiestan bajo protesta de decir verdad, que la C. Karla Castillo López, **propietario** en la fórmula, fue seleccionada de conformidad con las normas estatutarias de dicho Partido, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso b) del Código Electoral del Distrito Federal;
- h) Original del escrito de fecha seis de mayo de dos mil tres, en el que consta que los CC. Dora Patricia Mercado Castro y Wilfrido Isami Salazar Rule, Presidenta y Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional, respectivamente, de México Posible, manifiestan bajo protesta de decir verdad, que la C. Cynthia Gabriela Gutiérrez López, **suplente** en la fórmula, fue seleccionada de conformidad con las normas estatutarias de dicho Partido, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso b) del Código Electoral del Distrito Federal;
- i) Original del escrito de fecha seis de mayo de dos mil tres, en el que consta que la C. Karla Castillo López, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que reúne los requisitos exigidos para ser candidata **propietario** a Diputado a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de representación proporcional, previstos en la

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y el Código Electoral del Distrito Federal; y

- j) Original del escrito de fecha seis de mayo de dos mil tres, en el que consta que la C. Cynthia Gabriela Gutiérrez López, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que reúne los requisitos exigidos para ser candidata **suplente** a Diputado a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de representación proporcional, previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y el Código Electoral del Distrito Federal.

Por lo que se refiere a la restante documentación que por ley se debe acompañar a la solicitud de registro de la **propietario** en esta fórmula, la misma se tiene por presentada y por acreditados los requisitos, en razón de que dichas documentales obran en el expediente integrado con motivo del registro de la fórmula postulada para contender en el Distrito Electoral Uninominal XVIII la cual fue registrada por Acuerdo del Consejo General en sesión de fecha doce de mayo del año dos mil tres.

FÓRMULA 8

8	PROPIETARIO	FRANCISCO JAVIER HERNÁNDEZ VILLARRUEL
	SUPLENTE	ROSA MARÍA ORTEGA CORONA

- a) Original de la solicitud de registro de candidatura del C. Francisco Javier Hernández Villarruel, como **propietario**, para la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de representación proporcional, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción I del Código Electoral del Distrito Federal;
- b) Original de la solicitud de registro de candidatura de la C. Rosa María Ortega Corona, como **suplente**, para la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de representación proporcional, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción I del Código Electoral del Distrito Federal;
- c) Original del escrito en el que consta la aceptación de la candidatura por parte del C. Francisco Javier Hernández Villarruel, para ser postulado por México Posible para contender como **propietario**, en la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal electos por el principio de representación proporcional, en el presente Proceso Electoral Ordinario, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;
- d) Original del escrito en el que consta la aceptación de la candidatura por parte de la C. Rosa María Ortega Corona, para ser postulada por México Posible para contender como **suplente**, en la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal electos por el principio de representación proporcional, en el presente Proceso Electoral Ordinario, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;

- e) Copia certificada por el Registro Civil del Acta de Nacimiento del C. Francisco Javier Hernández Villarruel, **propietario** en la fórmula, expedida en el Distrito Federal, donde consta que dicha persona nació en esta Entidad Federativa, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;
- f) Copia certificada por el Registro Civil del Acta de Nacimiento de la C. Rosa María Ortega Corona, **suplente** en la fórmula, expedida en el Distrito Federal, donde consta que dicha persona nació en esta Entidad Federativa, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;
- g) Copia fotostática por ambos lados de la Credencial para Votar con Fotografía expedida por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral, a nombre del C. Francisco Javier Hernández Villarruel, **propietario**, con clave de elector **HRVLFR71081209H200**, cotejada con su original por el Secretario del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;
- h) Copia fotostática por ambos lados de la Credencial para Votar con Fotografía expedida por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral, a nombre de la C. Rosa María Ortega Corona, **suplente**, con clave de elector **ORCRRS60020109M500**, cotejada con su original por el Secretario del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;
- i) Original del escrito de fecha seis de mayo de dos mil tres, en el que consta que los CC. Dora Patricia Mercado Castro y Wilfrido Isami Salazar Rule, Presidenta y Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional, respectivamente, de México Posible, manifiestan bajo protesta de decir verdad, que el C. Francisco Javier Hernández Villarruel, **propietario** en la fórmula, fue seleccionado de conformidad con las normas estatutarias de dicho Partido, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso b) del Código Electoral del Distrito Federal;
-  j) Original del escrito de fecha seis de mayo de dos mil tres, en el que consta que los CC. Dora Patricia Mercado Castro y Wilfrido Isami Salazar Rule, Presidenta y Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional, respectivamente, de México Posible, manifiestan bajo protesta de decir verdad, que la C. Rosa María Ortega Corona, **suplente** en la fórmula, fue seleccionada de conformidad con las normas estatutarias de dicho Partido, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso b) del Código Electoral del Distrito Federal;
-  k) Original del escrito de fecha seis de mayo de dos mil tres, en el que consta que el C. Francisco Javier Hernández Villarruel, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que reúne los requisitos exigidos para ser candidato **propietario** a Diputado a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de representación proporcional,

previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y el Código Electoral del Distrito Federal; y

- l) Original del escrito de fecha seis de mayo de dos mil tres, en el que consta que la C. Rosa María Ortega Corona, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que reúne los requisitos exigidos para ser candidata **suplente** a Diputado a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de representación proporcional, previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y el Código Electoral del Distrito Federal.

FÓRMULA 9

9	PROPIETARIO	MARÍA DE LA LUZ MOYA GRANADOS
	SUPLENTE	GUILLERMO EDUARDO RUÍZ ARRIAGA

- a) Original de la solicitud de registro de candidatura de la C. María de la Luz Moya Granados, como **propietario**, para la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de representación proporcional, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción I del Código Electoral del Distrito Federal;
- b) Original de la solicitud de registro de candidatura del C. Guillermo Eduardo Ruíz Arriaga, como **suplente**, para la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de representación proporcional, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción I del Código Electoral del Distrito Federal;
- c) Original del escrito en el que consta la aceptación de la candidatura por parte de la C. María de la Luz Moya Granados, para ser postulada por México Posible para contender como **propietario**, en la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal electos por el principio de representación proporcional, en el presente Proceso Electoral Ordinario, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;
- d) Original del escrito en el que consta la aceptación de la candidatura por parte del C. Guillermo Eduardo Ruíz Arriaga, para ser postulado por México Posible para contender como **suplente**, en la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal electos por el principio de representación proporcional, en el presente Proceso Electoral Ordinario, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;
- e) Copia certificada por el Registro Civil del Acta de Nacimiento de la C. María de la Luz Moya Granados, **propietario** en la fórmula, expedida en el Distrito Federal, donde consta que dicha persona nació en esta Entidad Federativa, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;

- f) Copia certificada por el Registro Civil del Acta de Nacimiento del C. Guillermo Eduardo Ruíz Arriaga, **suplente** en la fórmula, expedida en el Distrito Federal, donde consta que dicha persona nació en esta Entidad Federativa, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;
- g) Copia fotostática por ambos lados de la Credencial para Votar con Fotografía expedida por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral, a nombre de la C. María de la Luz Moya Granados, **propietario**, con clave de elector **MYGRLZ82110809M400**, cotejada con su original por el Secretario del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;
- h) Copia fotostática por ambos lados de la Credencial para Votar con Fotografía expedida por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral, a nombre del C. Guillermo Eduardo Ruíz Arriaga, **suplente**, con clave de elector **RZARGL79062109H800**, cotejada con su original por el Secretario del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;
- i) Original del escrito de fecha seis de mayo de dos mil tres, en el que consta que los CC. Dora Patricia Mercado Castro y Wilfrido Isami Salazar Rule, Presidenta y Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional, respectivamente, de México Posible, manifiestan bajo protesta de decir verdad, que la C. María de la Luz Moya Granados, **propietario** en la fórmula, fue seleccionada de conformidad con las normas estatutarias de dicho Partido, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso b) del Código Electoral del Distrito Federal;
- j) Original del escrito de fecha seis de mayo de dos mil tres, en el que consta que los CC. Dora Patricia Mercado Castro y Wilfrido Isami Salazar Rule, Presidenta y Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional, respectivamente, de México Posible, manifiestan bajo protesta de decir verdad, que el C. Guillermo Eduardo Ruíz Arriaga, **suplente** en la fórmula, fue seleccionado de conformidad con las normas estatutarias de dicho Partido, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso b) del Código Electoral del Distrito Federal;
- k) Original del escrito de fecha seis de mayo de dos mil tres, en el que consta que la C. María de la Luz Moya Granados, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que reúne los requisitos exigidos para ser candidata **propietario** a Diputado a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de representación proporcional, previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y el Código Electoral del Distrito Federal; y
- l) Original del escrito de fecha seis de mayo de dos mil tres, en el que consta que el C. Guillermo Eduardo Ruíz Arriaga, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que reúne los requisitos exigidos para ser candidato **suplente** a Diputado a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de representación proporcional,

previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y el Código Electoral del Distrito Federal.

FÓRMULA 10

10	PROPIETARIO	OSIRIS MORGAN TENORIO
	SUPLENTE	GISELA HELENA MUCIÑO ROMERO

- a) Original de la solicitud de registro de candidatura de la C. Osiris Morgan Tenorio, como **propietario**, para la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de representación proporcional, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción I del Código Electoral del Distrito Federal;
- b) Original de la solicitud de registro de candidatura de la C. Gisela Helena Muciño Romero, como **suplente**, para la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de representación proporcional, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción I del Código Electoral del Distrito Federal;
- c) Original del escrito en el que consta la aceptación de la candidatura por parte de la C. Osiris Morgan Tenorio, para ser postulada por México Posible para contender como **propietario**, en la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal electos por el principio de representación proporcional, en el presente Proceso Electoral Ordinario, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;
- d) Original del escrito en el que consta la aceptación de la candidatura por parte de la C. Gisela Helena Muciño Romero, para ser postulada por México Posible para contender como **suplente**, en la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal electos por el principio de representación proporcional, en el presente Proceso Electoral Ordinario, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;
- e) Copia certificada por el Registro Civil del Acta de Nacimiento de la C. Osiris Morgan Tenorio, **propietario** en la fórmula, expedida en el Estado de Chiapas, donde consta que dicha persona nació en esa Entidad Federativa, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;
- f) Copia certificada por el Registro Civil del Acta de Nacimiento de la C. Gisela Helena Muciño Romero, **suplente** en la fórmula, expedida en el Distrito Federal, donde consta que dicha persona nació en esta Entidad Federativa, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;
- g) Copia fotostática por ambos lados de la Credencial para Votar con Fotografía expedida por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral, a nombre de la C. Osiris Morgan Tenorio, **propietario**, con clave de elector

MRTNOS81020607M300, cotejada con su original por el Secretario del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;

- h) Copia fotostática por ambos lados de la Credencial para Votar con Fotografía expedida por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral, a nombre de la C. Gisela Helena Muciño Romero, **suplente**, con clave de elector **MCRMGS70050709M300**, cotejada con su original por el Secretario del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;
- i) Respecto de la constancia de residencia de la C. Osiris Morgan Tenorio, **propietario** en la fórmula, prevista en el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal, se tiene por acreditada con la adminiculación de los demás elementos que obran en el expediente de registro en que se actúa, como son:

La solicitud de registro de candidatura para la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de representación proporcional suscrita por los CC. Dora Patricia Mercado Castro y Wilfrido Isami Salazar Rule, Presidenta y Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional, respectivamente, de México Posible, por medio de la cual postulan a la C. Osiris Morgan Tenorio, manifestando que dicha ciudadana tiene su domicilio en Calle Madrid # 20, Colonia Del Carmen Coyoacán, C. P. 04100, Delegación Coyoacán, con un tiempo de residencia en el Distrito Federal de dieciocho años;

La Credencial para Votar con Fotografía expedida por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral, a nombre de la C. Osiris Morgan Tenorio, con clave de elector **MRTNOS81020607M300**, con año de registro 1999, donde consta que dicha ciudadana tiene su domicilio desde la fecha antes señalada en C. Madrid 20, Colonia Del Carmen, 4100, Coyoacán, Distrito Federal, dirección que es coincidente con la referida en el párrafo que antecede por el Partido Político postulante;

Original del Primer Testimonio Notarial de la escritura número once mil setecientos setenta y dos, Libro Número cuatrocientos noventa y seis, de fecha doce de mayo de dos mil tres, suscrito por el Lic. Sergio Rea Field, Notario Público número doscientos cuarenta y uno del Distrito Federal, actuando como asociado y en el protocolo a cargo del Lic. Carlos Antonio Rea Field, titular de la Notaria ciento ochenta y siete, que contiene las declaraciones otorgadas por la señorita Osiris Morgan Tenorio, en asistencia de los comparecientes, CC. Guadalupe Tenorio y Fernando Garza Ruíz, en donde consta que su domicilio es el ubicado en la calle Madrid número veinte, Colonia del Carmen, Delegación Coyoacán, código postal cuatro mil cien, Distrito Federal, desde hace más de tres años;

La declaración bajo protesta de decir verdad, suscrita por la C. Osiris Morgan Tenorio, por medio de la cual manifiesta cumplir con los requisitos exigidos para ser candidata

con el carácter de **propietario** a Diputado a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, electa por el principio de representación proporcional, previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y el Código Electoral del Distrito Federal.

Elementos que en atención al *principio in dubio pro cive* y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3°, párrafo tercero, 261, párrafo primero, incisos a), b), d) y e), 262, inciso b), y párrafo segundo y 265 del citado Código Electoral del Distrito Federal, valorados conforme a las reglas de la lógica, de la sana crítica y de la experiencia, y toda vez que se trata de documentales públicas y privadas, que reúnen los requisitos legales, generan certeza en esta autoridad electoral, respecto del cumplimiento del tiempo de residencia de la C. Osiris Morgan Tenorio, que la normatividad electoral establece para ser postulada como candidata.

- j) Original del escrito de fecha seis de mayo de dos mil tres, en el que consta que los CC. Dora Patricia Mercado Castro y Wilfrido Isami Salazar Rule, Presidenta y Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional, respectivamente, de México Posible, manifiestan bajo protesta de decir verdad, que la C. Osiris Morgan Tenorio, **propietario** en la fórmula, fue seleccionado de conformidad con las normas estatutarias de dicho Partido, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso b) del Código Electoral del Distrito Federal;
- k) Original del escrito de fecha diez de mayo de dos mil tres, en el que consta que los CC. Dora Patricia Mercado Castro y Wilfrido Isami Salazar Rule, Presidenta y Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional, respectivamente, de México Posible, manifiestan bajo protesta de decir verdad, que la C. Gisela Helena Muciño Romero, **suplente** en la fórmula, fue seleccionada de conformidad con las normas estatutarias de dicho Partido, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso b) del Código Electoral del Distrito Federal;
- l) Original del escrito de fecha seis de mayo de dos mil tres, en el que consta que la C. Osiris Morgan Tenorio, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que reúne los requisitos exigidos para ser candidata **propietario** a Diputado a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de representación proporcional, previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y el Código Electoral del Distrito Federal; y
- m) Original del escrito de fecha diez de mayo de dos mil tres, en el que consta que la C. Gisela Helena Muciño Romero, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que reúne los requisitos exigidos para ser candidata **suplente** a Diputado a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de representación proporcional, previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y el Código Electoral del Distrito Federal.
- n) Original del Primer Testimonio Notarial de la escritura número once mil setecientos setenta y dos, Libro Número cuatrocientos noventa y seis, de fecha doce de mayo de

dos mil tres, suscrito por el Lic. Sergio Rea Field, Notario Público número doscientos cuarenta y uno del Distrito Federal, actuando como asociado y en el protocolo a cargo del Lic. Carlos Antonio Rea Field, titular de la Notaria ciento ochenta y siete, que contiene las declaraciones otorgadas por la señorita Osiris Morgan Tenorio, en asistencia de los comparecientes, CC. Guadalupe Tenorio y Fernando Garza Ruíz.

FÓRMULA 11

11	PROPIETARIO	DAVID GABRIEL ROMÁN MONTES
	SUPLENTE	DOMINGO RAZO CERVANTES

- a) Original de la solicitud de registro de candidatura del C. David Gabriel Román Montes, como **propietario**, para la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de representación proporcional, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción I del Código Electoral del Distrito Federal;
- b) Original de la solicitud de registro de candidatura del C. Domingo Razo Cervantes, como **suplente**, para la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de representación proporcional, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción I del Código Electoral del Distrito Federal;
- c) Original del escrito en el que consta la aceptación de la candidatura por parte del C. David Gabriel Román Montes, para ser postulado por México Posible para contender como **propietario**, en la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal electos por el principio de representación proporcional, en el presente Proceso Electoral Ordinario, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;
- d) Original del escrito en el que consta la aceptación de la candidatura por parte del C. Domingo Razo Cervantes, para ser postulado por México Posible para contender como **suplente**, en la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal electos por el principio de representación proporcional, en el presente Proceso Electoral Ordinario, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;
- e) Copia certificada por el Registro Civil del Acta de Nacimiento del C. David Gabriel Román Montes, **propietario** en la fórmula, expedida en el Distrito Federal, donde consta que dicha persona nació en esta Entidad Federativa, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;
- f) Copia certificada por el Registro Civil del Acta de Nacimiento del C. Domingo Razo Cervantes, **suplente** en la fórmula, expedida en el Distrito Federal, donde consta que dicha persona nació en esta Entidad Federativa, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;

- g) Copia fotostática por ambos lados de la Credencial para Votar con Fotografía expedida por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral, a nombre del C. David Gabriel Román Montes, **propietario**, con clave de elector **RMMNDV75112909H400**, cotejada con su original por el Secretario del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;
- h) Copia fotostática por ambos lados de la Credencial para Votar con Fotografía expedida por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral, a nombre del C. Domingo Razo Cervantes, **suplente**, con clave de elector **RZCRDM64080409H300**, cotejada con su original por el Secretario del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;
- i) Original del escrito de fecha seis de mayo de dos mil tres, en el que consta que los CC. Dora Patricia Mercado Castro y Wilfrido Isami Salazar Rule, Presidenta y Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional, respectivamente, de México Posible, manifiestan bajo protesta de decir verdad, que el C. David Gabriel Román Montes, **propietario** en la fórmula, fue seleccionado de conformidad con las normas estatutarias de dicho Partido, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso b) del Código Electoral del Distrito Federal;
- j) Original del escrito de fecha seis de mayo de dos mil tres, en el que consta que el los CC. Dora Patricia Mercado Castro y Wilfrido Isami Salazar Rule, Presidenta y Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional, respectivamente, de México Posible, manifiestan bajo protesta de decir verdad, que el C. Domingo Razo Cervantes, **suplente** en la fórmula, fue seleccionado de conformidad con las normas estatutarias de dicho Partido, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso b) del Código Electoral del Distrito Federal;
- k) Original del escrito de fecha seis de mayo de dos mil tres, en el que consta que el C. David Gabriel Román Montes, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que reúne los requisitos exigidos para ser candidato **propietario** a Diputado a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de representación proporcional, previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y el Código Electoral del Distrito Federal; y
- l) Original del escrito de fecha seis de mayo de dos mil tres, en el que consta que el C. Domingo Razo Cervantes, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que reúne los requisitos exigidos para ser candidato **suplente** a Diputado a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de representación proporcional, previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y el Código Electoral del Distrito Federal.

FÓRMULA 12

12	PROPIETARIO	MARTA MERODIO ORAMAS
	SUPLENTE	MARÍA DEL CARMEN ÁLVAREZ CONTRERAS

- a) Original de la solicitud de registro de candidatura de la C. Marta Merodio Oramas, como **propietario**, para la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de representación proporcional, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción I del Código Electoral del Distrito Federal;
- b) Original de la solicitud de registro de candidatura de la C. María del Carmen Álvarez Contreras, como **suplente**, para la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de representación proporcional, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción I del Código Electoral del Distrito Federal;
- c) Original del escrito en el que consta la aceptación de la candidatura por parte de la C. Marta Merodio Oramas, para ser postulada por México Posible para contender como **propietario**, en la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal electos por el principio de representación proporcional, en el presente Proceso Electoral Ordinario, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;
- d) Original del escrito en el que consta la aceptación de la candidatura por parte de la C. María del Carmen Álvarez Contreras, para ser postulada por México Posible para contender como **suplente**, en la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal electos por el principio de representación proporcional, en el presente Proceso Electoral Ordinario, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;
- e) Copia certificada por el Registro Civil del Acta de Nacimiento de la C. Marta Merodio Oramas, **propietario** en la fórmula, expedida en el Estado de Tabasco, donde consta que dicha persona nació en esa Entidad Federativa, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;
- f) Copia certificada por el Registro Civil del Acta de Nacimiento de la C. María del Carmen Álvarez Contreras **suplente** en la fórmula, expedida en el Distrito Federal, donde consta que dicha persona nació en esta Entidad Federativa, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;
- g) Copia fotostática por ambos lados de la Credencial para Votar con Fotografía expedida por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral, a nombre de la C. Martha Merodio Oramas, **propietario**, con clave de elector **MRORMR35010927M000**, cotejada con su original por el Secretario del Consejo

General del Instituto Electoral del Distrito Federal, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;

- h) Copia fotostática por ambos lados de la Credencial para Votar con Fotografía expedida por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral, a nombre de la C. María del Carmen Álvarez Contreras **suplente**, con clave de elector **ALCNCR71082509M300**, cotejada con su original por el Secretario del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;
- i) Original de la Constancia de Residencia de la C. Martha Merodio Oramas, **propietario** en la fórmula, expedida el veintidós de abril de dos mil tres, por el Lic. J. J. Mario Vela Guevara, en ausencia del Director General Jurídico y de Gobierno de la Delegación Álvaro Obregón, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal; documental que administrada con los demás elementos que obran en el expediente de registro en que se actúa, como son:

La solicitud de registro de candidatura para la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal electos por el principio de representación proporcional, suscrita por los CC. Dora Patricia Mercado Castro y Wilfrido Isami Salazar Rule, Presidenta y Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional, respectivamente, de México Posible en el Distrito Federal, por medio de la cual postulan a la C. Marta Merodio Oramas, manifestando que dicha ciudadana tiene su domicilio en Calle Dr. Nabor Carrillo Número. 86 Colonia Olivar de los Padres Código Postal 01780, Delegación Álvaro Obregón, con un tiempo de residencia de sesenta y tres años en el Distrito Federal.

La Credencial para Votar con Fotografía, expedida por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral, a nombre de la C. Martha Merodio Oramas, con clave de elector **MRORMR35010927M000**, con año de registro 1993, donde consta que dicha ciudadana tiene su domicilio desde la fecha antes señalada en Calle Dr. Nabor Carrillo Número 86 Colonia Olivar de los Padres C. P. 01780, Delegación Álvaro Obregón, dirección que es coincidente con la referida en el párrafo que antecede por el Partido Político postulante.

Original del Primer Testimonio Notarial del acta once mil setecientos setenta y cinco, Libro número cuatrocientos noventa y siete, de fecha doce de mayo de dos mil tres, suscrito, por el Lic. Sergio Rea Field, Notario Público número doscientos cuarenta y uno actuando como asociado y en el protocolo a cargo del Lic. Carlos Antonio Rea Field titular de la Notaría número ciento ochenta y siete ambas del Distrito Federal, que contiene las declaraciones otorgadas por la señora Marta Merodio Oramas, en asistencia de sus testigos, los CC. Javier Magaña Huitrón y Fernando Garza Ruiz, en donde consta que la C. Marta Merodio Oramas, desde hace mas de cuatro años tiene su domicilio en Calle Dr. Nabor Carrillo Número. 86 Colonia Olivar de los Padres C.P. 01780, Delegación Álvaro Obregón.

La declaración bajo protesta de decir verdad, suscrita por la C. Marta Merodio Oramas, por medio de la cual manifiesta cumplir con los requisitos exigidos para ser candidato con el carácter de **propietario**, a Diputado a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, electa por el principio de representación proporcional, previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y el Código Electoral del Distrito Federal.

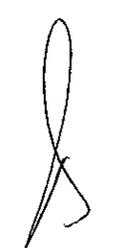
Elementos que en atención al *principio in dubio pro cive* y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3°, párrafo tercero, 261, párrafo primero, incisos a), b), d) y e), 262, inciso b), y párrafo segundo y 265 del citado Código Electoral del Distrito Federal, valorados conforme a las reglas de la lógica, de la sana crítica y de la experiencia, y toda vez que se trata de documentales públicas y privadas, que reúnen los requisitos legales, generan certeza en esta autoridad electoral, respecto del cumplimiento del tiempo de residencia de la ciudadana Marta Merodio Oramas que la normatividad electoral establece para ser postulada como candidata;

j) Original del escrito de fecha seis de mayo de dos mil tres, en el que consta que los CC. Dora Patricia Mercado Castro y Wilfrido Isami Salazar Rule, Presidenta y Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional, respectivamente, de México Posible, manifiestan bajo protesta de decir verdad, que la C. Marta Merodio Oramas, **propietario** en la fórmula, fue seleccionada de conformidad con las normas estatutarias de dicho Partido, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso b) del Código Electoral del Distrito Federal;

k) Original del escrito de fecha seis de mayo de dos mil tres, en el que consta que los CC. Dora Patricia Mercado Castro y Wilfrido Isami Salazar Rule, Presidenta y Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional, respectivamente, de México Posible, manifiestan bajo protesta de decir verdad, que la C. María del Carmen Álvarez Contreras, **suplente** en la fórmula, fue seleccionada de conformidad con las normas estatutarias de dicho Partido, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso b) del Código Electoral del Distrito Federal;



l) Original del escrito de fecha seis de mayo de dos mil tres, en el que consta que la C. Marta Merodio Oramas, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que reúne los requisitos exigidos para ser candidata **propietario** a Diputado a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de representación proporcional, previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y el Código Electoral del Distrito Federal;



m) Original del escrito de fecha seis de mayo de dos mil tres, en el que consta que la C. María del Carmen Álvarez Contreras, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que reúne los requisitos exigidos para ser candidata **suplente** a Diputado a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de representación proporcional, previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y el Código Electoral del Distrito Federal; y

n) Original del Primer Testimonio Notarial del acta once mil setecientos setenta y cinco, Libro número cuatrocientos noventa y siete, de fecha doce de mayo de dos mil tres, suscrito, por el Lic. Sergio Rea Field titular de la Notaría doscientos cuarenta y uno, actuando como asociado y en el protocolo a cargo del Lic. Carlos Antonio Rea Field, titular de la Notaría ciento ochenta y siete, ambas del Distrito Federal, que contiene las declaraciones otorgadas por la señora Marta Merodio Oramas, en asistencia de los comparecientes, los CC. Javier Magaña Huitrón y Fernando Garza Ruiz, en donde consta que la C. Marta Merodio, Marta Merodio Oramas y Martha Merodio Oramas es la misma persona.

FÓRMULA 13

13	PROPIETARIO	ALBA ADRIANA JIMÉNEZ PATLÁN
	SUPLENTE	DOLORES ALMADA SANTILLÁN

- a) Original de la solicitud de registro de candidatura de la C. Alba Adriana Jiménez Patlán, como **propietario**, para la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de representación proporcional, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción I del Código Electoral del Distrito Federal;
- b) Original de la solicitud de registro de candidatura de la C. Dolores Almada Santillán, como **suplente**, para la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de representación proporcional, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción I del Código Electoral del Distrito Federal;
- c) Original del escrito en el que consta la aceptación de la candidatura por parte de la C. Alba Adriana Jiménez Patlán, para ser postulada por México Posible para contender como **propietario**, en la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal electos por el principio de representación proporcional, en el presente Proceso Electoral Ordinario, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;
- d) Original del escrito en el que consta la aceptación de la candidatura por parte de la C. Dolores Almada Santillán, para ser postulada por México Posible para contender como **suplente**, en la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal electos por el principio de representación proporcional, en el presente Proceso Electoral Ordinario, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;
- e) Copia certificada por el Registro Civil del Acta de Nacimiento de la C. Alba Adriana Jiménez Patlán **propietario** en la fórmula, expedida en el Distrito Federal, donde consta que dicha persona nació en esta Entidad Federativa, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;

- f) Copia certificada por el Registro Civil del Acta de Nacimiento del C. Dolores Almada Santillán, **suplente** en la fórmula, expedida en el Distrito Federal, donde consta que dicha persona nació en esta Entidad Federativa, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;
- g) Copia fotostática por ambos lados de la Credencial para Votar con Fotografía expedida por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral, a nombre de la C. Alba Adriana Jiménez Patlán, **propietario**, con clave de elector **JMP TAL72022509M100**, cotejada con su original por el Secretario del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;
- h) Copia fotostática por ambos lados de la Credencial para Votar con Fotografía expedida por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral, a nombre de la C. Dolores Almada Santillán, **suplente**, con clave de elector **ALSNDL63093009M800**, cotejada con su original por el Secretario del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;
- i) Original del escrito de fecha seis de mayo de dos mil tres, en el que consta que los CC. Dora Patricia Mercado Castro y Wilfrido Isami Salazar Rule, Presidenta y Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional, respectivamente, de México Posible, manifiestan bajo protesta de decir verdad, que la C. Alba Adriana Jiménez Patlán, **propietario** en la fórmula, fue seleccionada de conformidad con las normas estatutarias de dicho Partido, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso b) del Código Electoral del Distrito Federal;
- j) Original del escrito de fecha seis de mayo de dos mil tres, en el que consta que los CC. Dora Patricia Mercado Castro y Wilfrido Isami Salazar Rule, Presidenta y Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional, respectivamente, de México Posible, manifiestan bajo protesta de decir verdad, que la C. Dolores Almada Santillán, **suplente** en la fórmula, fue seleccionada de conformidad con las normas estatutarias de dicho Partido, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso b) del Código Electoral del Distrito Federal;
- k) Original del escrito de fecha seis de mayo de dos mil tres, en el que consta que la C. Alba Adriana Jiménez Patlán, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que reúne los requisitos exigidos para ser candidata **propietario** a Diputado a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de representación proporcional, previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y el Código Electoral del Distrito Federal; y
- l) Original del escrito de fecha seis de mayo de dos mil tres, en el que consta que la C. Dolores Almada Santillán, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que reúne los requisitos exigidos para ser candidata **suplente** a Diputado a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de representación proporcional, previstos en la



Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y el Código Electoral del Distrito Federal.

FÓRMULA 14

14	PROPIETARIO	MARÍA CRISTINA DEL CARMEN ORTIZ DE ZÁRATE TAMES
	SUPLENTE	BRANDO ALAN FLORES PÉREZ

- a) Original de la solicitud de registro de candidatura de la C. María Cristina del Carmen Ortiz de Zárate Tames, como **propietario**, para la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de representación proporcional, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción I del Código Electoral del Distrito Federal;
- b) Original de la solicitud de registro de candidatura del C. Brando Alan Flores Pérez, como **suplente**, para la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de representación proporcional, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción I del Código Electoral del Distrito Federal;
- c) Original del escrito en el que consta la aceptación de la candidatura por parte de la C. María Cristina del Carmen Ortiz de Zárate Tames, para ser postulada por México Posible para contender como **propietario**, en la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal electos por el principio de representación proporcional, en el presente Proceso Electoral Ordinario, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;
- d) Original del escrito en el que consta la aceptación de la candidatura por parte del C. Brando Alan Flores Pérez, para ser postulado por México Posible para contender como **suplente**, en la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal electos por el principio de representación proporcional, en el presente Proceso Electoral Ordinario, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;
- e) Copia certificada por el Registro Civil del Acta de Nacimiento de la C. María Cristina del Carmen Ortiz de Zárate Tames, **propietario** en la fórmula, expedida en el Distrito Federal, donde consta que dicha persona nació en esta Entidad Federativa, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;
- f) Copia fotostática por ambos lados de la Credencial para Votar con Fotografía expedida por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral, a nombre de la C. María Cristina del Carmen Ortiz de Zárate Tames, **propietario**, con clave de elector **ORTMCR51120609M900**, cotejada con su original por el Secretario del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, en

términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;

- g) Original del escrito de fecha seis de mayo de dos mil tres, en el que consta que los CC. Dora Patricia Mercado Castro y Wilfrido Isami Salazar Rule, Presidenta y Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional, respectivamente, de México Posible, manifiestan bajo protesta de decir verdad, que la C. María Cristina del Carmen Ortiz de Zárate Tames, **propietario** en la fórmula, fue seleccionada de conformidad con las normas estatutarias de dicho Partido, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso b) del Código Electoral del Distrito Federal;
- h) Original del escrito de fecha seis de mayo de dos mil tres, en el que consta que los CC. Dora Patricia Mercado Castro y Wilfrido Isami Salazar Rule, Presidenta y Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional, respectivamente, de México Posible, manifiestan bajo protesta de decir verdad, que el C. Brando Alan Flores Pérez, **suplente** en la fórmula, fue seleccionado de conformidad con las normas estatutarias de dicho Partido, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso b) del Código Electoral del Distrito Federal;
- i) Original del escrito de fecha seis de mayo de dos mil tres, en el que consta que la C. María Cristina del Carmen Ortiz de Zárate Tames, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que reúne los requisitos exigidos para ser candidata **propietario** a Diputado a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de representación proporcional, previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y el Código Electoral del Distrito Federal; y
- j) Original del escrito de fecha seis de mayo de dos mil tres, en el que consta que el C. Brando Alan Flores Pérez, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que reúne los requisitos exigidos para ser candidato **suplente** a Diputado a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de representación proporcional, previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y el Código Electoral del Distrito Federal.

Por lo que se refiere a la restante documentación que por ley se debe acompañar a la solicitud de registro del **suplente** en esta fórmula, la misma se tiene por presentada y por acreditados los requisitos, en razón de que dichas documentales obran en el expediente integrado con motivo del registro de la fórmula postulada para contender en el Distrito Electoral Uninominal XII la cual fue registrada por Acuerdo del Consejo General en sesión de fecha doce de mayo del año dos mil tres.

FÓRMULA 15

15	PROPIETARIO	RENÉ LOYO CÁRDENAS
	SUPLENTE	OLGA LIDIA HERNÁNDEZ GÁLVEZ

- a) Original de la solicitud de registro de candidatura del C. René Loyo Cárdenas, como **propietario**, para la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de representación proporcional, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción I del Código Electoral del Distrito Federal;
- b) Original de la solicitud de registro de candidatura de la C. Olga Lidia Hernández Gálvez, como **suplente**, para la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de representación proporcional, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción I del Código Electoral del Distrito Federal;
- c) Original del escrito en el que consta la aceptación de la candidatura por parte del C. René Loyo Cárdenas, para ser postulado por México Posible para contender como **propietario**, en la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal electos por el principio de representación proporcional, en el presente Proceso Electoral Ordinario, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;
- d) Original del escrito en el que consta la aceptación de la candidatura por parte de la C. Olga Lidia Hernández Gálvez, para ser postulada por México Posible para contender como **suplente**, en la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal electos por el principio de representación proporcional, en el presente Proceso Electoral Ordinario, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;
- e) Original del escrito de fecha seis de mayo de dos mil tres, en el que consta que los CC. Dora Patricia Mercado Castro y Wilfrido Isami Salazar Rule, Presidenta y Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional, respectivamente, de México Posible, manifiestan bajo protesta de decir verdad, que el C. René Loyo Cárdenas, **propietario** en la fórmula, fue seleccionado de conformidad con las normas estatutarias de dicho Partido, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso b) del Código Electoral del Distrito Federal;
- f) Original del escrito de fecha seis de mayo de dos mil tres, en el que consta que el los CC. Dora Patricia Mercado Castro y Wilfrido Isami Salazar Rule, Presidenta y Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional, respectivamente, de México Posible, manifiestan bajo protesta de decir verdad, que la C. Olga Lidia Hernández Gálvez, **suplente** en la fórmula, fue seleccionada de conformidad con las normas estatutarias de dicho Partido, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso b) del Código Electoral del Distrito Federal;

- g) Original del escrito de fecha seis de mayo de dos mil tres, en el que consta que el C. René Loyo Cárdenas, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que reúne los requisitos exigidos para ser candidato **propietario** a Diputado a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de representación proporcional, previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y el Código Electoral del Distrito Federal; y
- h) Original del escrito de fecha seis de mayo de dos mil tres, en el que consta que la C. Olga Lidia Hernández Gálvez, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que reúne los requisitos exigidos para ser candidata **suplente** a Diputado a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de representación proporcional, previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y el Código Electoral del Distrito Federal.

Por lo que se refiere a la restante documentación que por ley se debe acompañar a la solicitud de registro del **propietario** y **suplente** en esta fórmula, la misma se tiene por presentada y por acreditados los requisitos, en razón de que dichas documentales obran en el expediente integrado con motivo del registro de la fórmula postulada para contender en el Distrito Electoral Uninominal XXIII la cual fue registrada por Acuerdo del Consejo General en sesión de fecha doce de mayo del año dos mil tres.

FÓRMULA 16

16	PROPIETARIO	FRANCISCO JAVIER CHÁVEZ RÍOS
	SUPLENTE	JORGE BRAVO MUÑOZ

- a) Original de la solicitud de registro de candidatura del C. Francisco Javier Chávez Ríos, como **propietario**, para la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de representación proporcional, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción I del Código Electoral del Distrito Federal;
- b) Original de la solicitud de registro de candidatura del C. Jorge Bravo Muñoz, como **suplente**, para la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de representación proporcional, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción I del Código Electoral del Distrito Federal;
- c) Original del escrito en el que consta la aceptación de la candidatura por parte del C. Francisco Javier Chávez Ríos, para ser postulado por México Posible para contender como **propietario**, en la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal electos por el principio de representación proporcional, en el presente Proceso Electoral Ordinario, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;

- d) Original del escrito en el que consta la aceptación de la candidatura por parte del C. Jorge Bravo Muñoz, para ser postulado por México Posible para contender como **suplente**, en la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal electos por el principio de representación proporcional, en el presente Proceso Electoral Ordinario, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;
- e) Copia certificada por el Registro Civil del Acta de Nacimiento del C. Francisco Javier Chávez Ríos, **propietario** en la fórmula, expedida en el Distrito Federal, donde consta que dicha persona nació en esta Entidad Federativa, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;
- f) Copia certificada por el Registro Civil del Acta de Nacimiento del C. Jorge Bravo Muñoz, **suplente** en la fórmula, expedida en el Distrito Federal, donde consta que dicha persona nació en esta Entidad Federativa, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;
- g) Copia fotostática por ambos lados de la Credencial para Votar con Fotografía expedida por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral, a nombre del C. Francisco Javier Chávez Ríos, **propietario**, con clave de elector **CHRSFR77020409H900**, cotejada con su original por el Secretario del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;
- h) Copia fotostática por ambos lados de la Credencial para Votar con Fotografía expedida por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral, a nombre del C. Jorge Bravo Muñoz, **suplente**, con clave de elector **BRMZJR78120409H600**, cotejada con su original por el Secretario del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;
- i)  Original del escrito de fecha seis de mayo de dos mil tres, en el que consta que los CC. Dora Patricia Mercado Castro y Wilfrido Isami Salazar Rule, Presidenta y Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional, respectivamente, de México Posible, manifiestan bajo protesta de decir verdad, que el C. Francisco Javier Chávez Ríos, **propietario** en la fórmula, fue seleccionado de conformidad con las normas estatutarias de dicho Partido, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso b) del Código Electoral del Distrito Federal;
- j)  Original del escrito de fecha seis de mayo de dos mil tres, en el que consta que el los CC. Dora Patricia Mercado Castro y Wilfrido Isami Salazar Rule, Presidenta y Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional, respectivamente, de México Posible, manifiestan bajo protesta de decir verdad, que el C. Jorge Bravo Muñoz, **suplente** en la fórmula, fue seleccionado de conformidad con las normas estatutarias de dicho Partido, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso b) del Código Electoral del Distrito Federal;

- k) Original del escrito de fecha seis de mayo de dos mil tres, en el que consta que el C. Francisco Javier Chávez Ríos, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que reúne los requisitos exigidos para ser candidato **propietario** a Diputado a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de representación proporcional, previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y el Código Electoral del Distrito Federal; y
- l) Original del escrito de fecha seis de mayo de dos mil tres, en el que consta que el C. Jorge Bravo Muñoz, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que reúne los requisitos exigidos para ser candidato **suplente** a Diputado a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de representación proporcional, previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y el Código Electoral del Distrito Federal.

FÓRMULA 17

17	PROPIETARIO	FANNY SALGADO ISIDRO
	SUPLENTE	BERENICE SALGADO LINO

- a) Original de la solicitud de registro de candidatura de la C. Fanny Salgado Isidro, como **propietario**, para la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de representación proporcional, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción I del Código Electoral del Distrito Federal;
- b) Original de la solicitud de registro de candidatura de la C. Berenice Salgado Lino, como **suplente**, para la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de representación proporcional, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción I del Código Electoral del Distrito Federal;
- c) Original del escrito en el que consta la aceptación de la candidatura por parte de la C. Fanny Salgado Isidro, para ser postulada por México Posible para contender como **propietario**, en la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal electos por el principio de representación proporcional, en el presente Proceso Electoral Ordinario, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;
- d) Original del escrito en el que consta la aceptación de la candidatura por parte de la C. Berenice Salgado Lino, para ser postulada por México Posible para contender como **suplente**, en la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal electos por el principio de representación proporcional, en el presente Proceso Electoral Ordinario, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;



- e) Copia certificada por el Registro Civil del Acta de Nacimiento de la C. Berenice Salgado Lino, **suplente** en la fórmula, expedida en el Distrito Federal, donde consta que dicha persona nació en esta Entidad Federativa, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;
- f) Copia fotostática por ambos lados de la Credencial para Votar con Fotografía expedida por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral, a nombre de la C. Berenice Salgado Lino, **suplente**, con clave de elector **SLNBR79031209M800**, cotejada con su original por el Secretario del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;
- g) Original del escrito de fecha seis de mayo de dos mil tres, en el que consta que los CC. Dora Patricia Mercado Castro y Wilfrido Isami Salazar Rule, Presidenta y Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional, respectivamente, de México Posible, manifiestan bajo protesta de decir verdad, que la C. Fanny Salgado Isidro, **propietario** en la fórmula, fue seleccionada de conformidad con las normas estatutarias de dicho partido, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso b) del Código Electoral del Distrito Federal;
- h) Original del escrito de fecha seis de mayo de dos mil tres, en el que consta que los CC. Dora Patricia Mercado Castro y Wilfrido Isami Salazar Rule, Presidenta y Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional, respectivamente, de México Posible, manifiestan bajo protesta de decir verdad, que la C. Berenice Salgado Lino, **suplente** en la fórmula, fue seleccionada de conformidad con las normas estatutarias de dicho partido, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso b) del Código Electoral del Distrito Federal;
- i) Original del escrito de fecha seis de mayo de dos mil tres, en el que consta que la C. Fanny Salgado Isidro, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que reúne los requisitos exigidos para ser candidata **propietario** a Diputado a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de representación proporcional, previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y el Código Electoral del Distrito Federal;
- j) Original del escrito de fecha seis de mayo de dos mil tres, en el que consta que la C. Berenice Salgado Lino, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que reúne los requisitos exigidos para ser candidata **suplente** a Diputado a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de representación proporcional, previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y el Código Electoral del Distrito Federal; y

Por lo que se refiere a la restante documentación que por ley se debe acompañar a la solicitud de registro de la **propietario** en esta fórmula, la misma se tiene por presentada y por acreditados los requisitos, en razón de que dichas documentales obran en el expediente integrado con motivo del registro de la fórmula postulada para contender en el

Distrito Electoral Uninominal XXXVI la cual fue registrada por Acuerdo del Consejo General en sesión de fecha doce de mayo del año dos mil tres.

FÓRMULA 18

18	PROPIETARIO	LUIS RICARDO GALGERA BOLAÑOS
	SUPLENTE	GABRIEL LUNA NUÑEZ

- a) Original de la solicitud de registro de candidatura del C. Luis Ricardo Galgera Bolaños, como **propietario**, para la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de representación proporcional, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción I del Código Electoral del Distrito Federal;
- b) Original de la solicitud de registro de candidatura del C. Gabriel Luna Nuñez, como **suplente**, para la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de representación proporcional, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción I del Código Electoral del Distrito Federal;
- c) Original del escrito en el que consta la aceptación de la candidatura por parte del C. Luis Ricardo Galgera Bolaños, para ser postulado por México Posible para contender como **propietario**, en la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal electos por el principio de representación proporcional, en el presente Proceso Electoral Ordinario, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;
- d) Original del escrito en el que consta la aceptación de la candidatura por parte del C. Gabriel Luna Nuñez, para ser postulado por México Posible para contender como **suplente**, en la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal electos por el principio de representación proporcional, en el presente Proceso Electoral Ordinario, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;
- e) Original del escrito de fecha seis de mayo de dos mil tres, en el que consta que los CC. Dora Patricia Mercado Castro y Wilfrido Isami Salazar Rule, Presidenta y Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional, respectivamente, de México Posible, manifiestan bajo protesta de decir verdad, que el C. Luis Ricardo Galgera Bolaños, **propietario** en la fórmula, fue seleccionado de conformidad con las normas estatutarias de dicho partido, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso b) del Código Electoral del Distrito Federal;
- f) Original del escrito de fecha seis de mayo de dos mil tres, en el que consta que los CC. Dora Patricia Mercado Castro y Wilfrido Isami Salazar Rule, Presidenta y Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional, respectivamente, de México Posible, manifiestan bajo protesta de decir verdad, que el C. Gabriel Luna Nuñez, **suplente** en la fórmula, fue seleccionado de conformidad con las normas estatutarias de dicho

partido, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso b) del Código Electoral del Distrito Federal;

- g) Original del escrito de fecha seis de mayo de dos mil tres, en el que consta que el C. Luis Ricardo Galgera Bolaños, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que reúne los requisitos exigidos para ser candidato **propietario** a Diputado a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de representación proporcional, previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y el Código Electoral del Distrito Federal;
- h) Original del escrito de fecha seis de mayo de dos mil tres, en el que consta que el C. Gabriel Luna Nuñez, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que reúne los requisitos exigidos para ser candidato suplente a Diputado a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de representación proporcional, previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y el Código Electoral del Distrito Federal; y

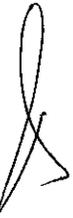
Por lo que se refiere a la restante documentación que por ley se debe acompañar a la solicitud de registro del **propietario** y **suplente** en esta fórmula, la misma se tiene por presentada y por acreditados los requisitos, en razón de que dichas documentales obran en el expediente integrado con motivo del registro de la fórmula postulada para contender en el Distrito Electoral Uninominal XXVII la cual fue registrada por Acuerdo del Consejo General en sesión de fecha doce de mayo del año dos mil tres.

FÓRMULA 19

19	PROPIETARIO	MARÍA DEL CARMEN AGUILAR GUTIÉRREZ
	SUPLENTE	REBECA RAMÍREZ HUERTA

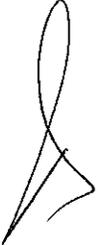
- a) Original de la solicitud de registro de candidatura de la C. María del Carmen Aguilar Gutiérrez, como **propietario**, para la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de representación proporcional, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción I del Código Electoral del Distrito Federal;
- b) Original de la solicitud de registro de candidatura de la C. Rebeca Ramírez Huerta, como **suplente**, para la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de representación proporcional, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción I del Código Electoral del Distrito Federal;
- c) Original del escrito en el que consta la aceptación de la candidatura por parte de la C. María del Carmen Aguilar Gutiérrez, para ser postulada por México Posible para contender como **propietario**, en la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal electos por el principio de representación proporcional, en el presente Proceso Electoral Ordinario, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;

- d) Original del escrito en el que consta la aceptación de la candidatura por parte de la C. Rebeca Ramírez Huerta, para ser postulada por México Posible para contender como **suplente**, en la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal electos por el principio de representación proporcional, en el presente Proceso Electoral Ordinario, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;
- e) Original del escrito de fecha seis de mayo de dos mil tres, en el que consta que los CC. Dora Patricia Mercado Castro y Wilfrido Isami Salazar Rule, Presidenta y Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional, respectivamente, de México Posible, manifiestan bajo protesta de decir verdad, que la C. María del Carmen Aguilar Gutiérrez, **propietario** en la fórmula, fue seleccionada de conformidad con las normas estatutarias de dicho partido, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso b) del Código Electoral del Distrito Federal;
- f) Original del escrito de fecha seis de mayo de dos mil tres, en el que consta que los CC. Dora Patricia Mercado Castro y Wilfrido Isami Salazar Rule, Presidenta y Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional, respectivamente, de México Posible, manifiestan bajo protesta de decir verdad, que la C. Rebeca Ramírez Huerta, **suplente** en la fórmula, fue seleccionada de conformidad con las normas estatutarias de dicho partido, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso b) del Código Electoral del Distrito Federal;
- g) Original del escrito de fecha seis de mayo de dos mil tres, en el que consta que la C. María del Carmen Aguilar Gutiérrez, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que reúne los requisitos exigidos para ser candidata **propietario** a Diputado a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de representación proporcional, previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y el Código Electoral del Distrito Federal;
-  h) Original del escrito de fecha seis de mayo de dos mil tres, en el que consta que la C. Rebeca Ramírez Huerta, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que reúne los requisitos exigidos para ser candidata **suplente** a Diputado a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de representación proporcional, previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y el Código Electoral del Distrito Federal; y

 Por lo que se refiere a la restante documentación que por ley se debe acompañar a la solicitud de registro del **propietario** y **suplente** en esta fórmula, la misma se tiene por presentada y por acreditados los requisitos, en razón de que dichas documentales obran en el expediente integrado con motivo del registro de la fórmula postulada para contender en el Distrito Electoral Uninominal III la cual fue registrada por Acuerdo del Consejo General en sesión de fecha doce de mayo del año dos mil tres.

FÓRMULA 20

20	PROPIETARIO	DOROTEA MARTHA CUEVAS TORRES
	SUPLENTE	MERCEDES CHOREÑO DOMÍNGUEZ

- a) Original de la solicitud de registro de candidatura de la C. Dorotea Martha Cuevas Torres, como **propietario**, para la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de representación proporcional, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción I del Código Electoral del Distrito Federal;
- b) Original de la solicitud de registro de candidatura de la C. Mercedes Choreño Domínguez, como **suplente**, para la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de representación proporcional, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción I del Código Electoral del Distrito Federal;
- c) Original del escrito en el que consta la aceptación de la candidatura por parte de la C. Dorotea Martha Cuevas Torres, para ser postulada por México Posible para contender como **propietario**, en la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal electos por el principio de representación proporcional, en el presente Proceso Electoral Ordinario, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;
- d) Original del escrito en el que consta la aceptación de la candidatura por parte de la C. Mercedes Choreño Domínguez, para ser postulada por México Posible para contender como **suplente**, en la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal electos por el principio de representación proporcional, en el presente Proceso Electoral Ordinario, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;
- e)  Original del escrito de fecha seis de mayo de dos mil tres, en el que consta que los CC. Dora Patricia Mercado Castro y Wilfrido Isami Salazar Rule, Presidenta y Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional, respectivamente, de México Posible, manifiestan bajo protesta de decir verdad, que la C. Dorotea Martha Cuevas Torres, **propietario** en la fórmula, fue seleccionada de conformidad con las normas estatutarias de dicho partido, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso b) del Código Electoral del Distrito Federal;
- f)  Original del escrito de fecha seis de mayo de dos mil tres, en el que consta que los CC. Dora Patricia Mercado Castro y Wilfrido Isami Salazar Rule, Presidenta y Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional, respectivamente, de México Posible, manifiestan bajo protesta de decir verdad, que la C. Mercedes Choreño Domínguez, **suplente** en la fórmula, fue seleccionada de conformidad con las normas estatutarias de dicho partido, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso b) del Código Electoral del Distrito Federal;

- g) Original del escrito de fecha seis de mayo de dos mil tres, en el que consta que la C. Dorotea Martha Cuevas Torres, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que reúne los requisitos exigidos para ser candidata **propietario** a Diputado a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de representación proporcional, previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y el Código Electoral del Distrito Federal;
- h) Original del escrito de fecha seis de mayo de dos mil tres, en el que consta que la C. Mercedes Choreño Domínguez, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que reúne los requisitos exigidos para ser candidata **suplente** a Diputado a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de representación proporcional, previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y el Código Electoral del Distrito Federal; y

Por lo que se refiere a la restante documentación que por ley se debe acompañar a la solicitud de registro del **propietario** y **suplente** en esta fórmula, la misma se tiene por presentada y por acreditados los requisitos, en razón de que dichas documentales obran en el expediente integrado con motivo del registro de la fórmula postulada para contender en el Distrito Electoral Uninominal V la cual fue registrada por Acuerdo del Consejo General en sesión de fecha doce de mayo del año dos mil tres.

FÓRMULA 21

21	PROPIETARIO	ANA MARÍA GUADALUPE FERRER RODRÍGUEZ
	SUPLENTE	CRISTIHAN ABEL HONORATO BOYSO

- a) Original de la solicitud de registro de candidatura de la C. Ana María Guadalupe Ferrer Rodríguez, como **propietario**, para la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de representación proporcional, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción I del Código Electoral del Distrito Federal;
- b) Original de la solicitud de registro de candidatura del C. Cristihan Abel Honorato Boyso, como **suplente**, para la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de representación proporcional, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción I del Código Electoral del Distrito Federal;
- c) Original del escrito en el que consta la aceptación de la candidatura por parte de la C. Ana María Guadalupe Ferrer Rodríguez, para ser postulada por México Posible para contender como **propietario**, en la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal electos por el principio de representación proporcional, en el presente Proceso Electoral Ordinario, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;
- d) Original del escrito en el que consta la aceptación de la candidatura por parte del C. Cristihan Abel Honorato Boyso, para ser postulado por México Posible para contender

como **suplente**, en la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal electos por el principio de representación proporcional, en el presente Proceso Electoral Ordinario, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;

- e) Original del escrito de fecha seis de mayo de dos mil tres, en el que consta que los CC. Dora Patricia Mercado Castro y Wilfrido Isami Salazar Rule, Presidenta y Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional, respectivamente, de México Posible, manifiestan bajo protesta de decir verdad, que la C Ana María Guadalupe Ferrer Rodríguez, **propietario** en la fórmula, fue seleccionada de conformidad con las normas estatutarias de dicho partido, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso b) del Código Electoral del Distrito Federal;
- f) Original del escrito de fecha seis de mayo de dos mil tres, en el que consta que el los CC. Dora Patricia Mercado Castro y Wilfrido Isami Salazar Rule, Presidenta y Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional, respectivamente, de México Posible, manifiestan bajo protesta de decir verdad, que el C. Cristihan Abel Honorato Boyso, **suplente** en la fórmula, fue seleccionado de conformidad con las normas estatutarias de dicho partido, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso b) del Código Electoral del Distrito Federal;
- g) Original del escrito de fecha seis de mayo de dos mil tres, en el que consta que la C. Ana María Guadalupe Ferrer Rodríguez, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que reúne los requisitos exigidos para ser candidata **propietario** a Diputado a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de representación proporcional, previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y el Código Electoral del Distrito Federal; y
- h) Original del escrito de fecha seis de mayo de dos mil tres, en el que consta que el C. Cristihan Abel Honorato Boyso, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que reúne los requisitos exigidos para ser candidato **suplente** a Diputado a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de representación proporcional, previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y el Código Electoral del Distrito Federal; y

Por lo que se refiere a la restante documentación que por ley se debe acompañar a la solicitud de registro de la **propietario** y **suplente** en esta fórmula, la misma se tiene por presentada y por acreditados los requisitos, en razón de que dichas documentales obran en los expedientes integrados con motivo del registro de las fórmulas postuladas para contender en los Distritos Electorales Uninominales XI y VIII las cuales fueron registradas por Acuerdo del Consejo General en sesión de fecha doce de mayo del año dos mil tres.

FÓRMULA 22

22	PROPIETARIO	CARLOS MAURICIO GÓMEZ GÓMEZ
	SUPLENTE	ARELI ESTUDILLO CASTILLO

- a) Original de la solicitud de registro de candidatura del C. Carlos Mauricio Gómez Gómez, como **propietario**, para la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de representación proporcional, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción I del Código Electoral del Distrito Federal;
- b) Original de la solicitud de registro de candidatura de la C. Areli Estudillo Castillo como **suplente**, para la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de representación proporcional, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción I del Código Electoral del Distrito Federal;
- c) Original del escrito en el que consta la aceptación de la candidatura por parte del C. Carlos Mauricio Gómez Gómez, para ser postulado por México Posible para contender como **propietario**, en la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal electos por el principio de representación proporcional, en el presente Proceso Electoral Ordinario, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;
- d) Original del escrito en el que consta la aceptación de la candidatura por parte de la C. Areli Estudillo Castillo, para ser postulada por México Posible para contender como **suplente**, en la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal electos por el principio de representación proporcional, en el presente Proceso Electoral Ordinario, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;
-  e) Original del escrito de fecha seis de mayo de dos mil tres, en el que consta que los CC. Dora Patricia Mercado Castro y Wilfrido Isami Salazar Rule, Presidenta y Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional, respectivamente, de México Posible, manifiestan bajo protesta de decir verdad, que el C. Carlos Mauricio Gómez Gómez, **propietario** en la fórmula, fue seleccionado de conformidad con las normas estatutarias de dicho partido, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso b) del Código Electoral del Distrito Federal;
-  f) Original del escrito de fecha seis de mayo de dos mil tres, en el que consta que los CC. Dora Patricia Mercado Castro y Wilfrido Isami Salazar Rule, Presidenta y Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional, respectivamente, de México Posible, manifiestan bajo protesta de decir verdad, que la C. Areli Estudillo Castillo, **suplente** en la fórmula, fue seleccionada de conformidad con las normas estatutarias de dicho partido, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso b) del Código Electoral del Distrito Federal;

- g) Original del escrito de fecha seis de mayo de dos mil tres, en el que consta que el C. Carlos Mauricio Gómez Gómez, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que reúne los requisitos exigidos para ser candidato **propietario** a Diputado a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de representación proporcional, previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y el Código Electoral del Distrito Federal;
- h) Original del escrito de fecha seis de mayo de dos mil tres, en el que consta que la C. Areli Estudillo Castillo, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que reúne los requisitos exigidos para ser candidata **suplente** a Diputado a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de representación proporcional, previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y el Código Electoral del Distrito Federal; y

Por lo que se refiere a la restante documentación que por ley se debe acompañar a la solicitud de registro del **propietario** y **suplente** en esta fórmula, la misma se tiene por presentada y por acreditados los requisitos, en razón de que dichas documentales obran en el expediente integrado con motivo del registro de la fórmula postulada para contender en el Distrito Electoral Uninominal XIII la cual fue registrada por Acuerdo del Consejo General en sesión de fecha doce de mayo del año dos mil tres.

FÓRMULA 23

23	PROPIETARIO	CARLOS FERNANDO ABASCAL SHERWELL VILLARREAL
	SUPLENTE	LUIS DAVID RAMÍREZ DE GARAY

- a) Original de la solicitud de registro de candidatura del C. Carlos Fernando Abascal Sherwell Villarreal, como **propietario**, para la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de representación proporcional, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción I del Código Electoral del Distrito Federal;
- b) Original de la solicitud de registro de candidatura del C. Luis David Ramírez De Garay, como **suplente**, para la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de representación proporcional, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción I del Código Electoral del Distrito Federal;
- c) Original del escrito en el que consta la aceptación de la candidatura por parte del C. Carlos Fernando Abascal Sherwell Villarreal, para ser postulado por México Posible para contender como **propietario**, en la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal electos por el principio de representación proporcional, en el presente Proceso Electoral Ordinario, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;



- d) Original del escrito en el que consta la aceptación de la candidatura por parte del C. Luis David Ramírez De Garay, para ser postulado por México Posible para contender como **suplente**, en la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal electos por el principio de representación proporcional, en el presente Proceso Electoral Ordinario, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;
- e) Original del escrito de fecha seis de mayo de dos mil tres, en el que consta que los CC. Dora Patricia Mercado Castro y Wilfrido Isami Salazar Rule, Presidenta y Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional, respectivamente, de México Posible, manifiestan bajo protesta de decir verdad, que el C. Carlos Fernando Abascal Sherwell Villarreal, **propietario** en la fórmula, fue seleccionado de conformidad con las normas estatutarias de dicho partido, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso b) del Código Electoral del Distrito Federal;
- f) Original del escrito de fecha seis de mayo de dos mil tres, en el que consta que los CC. Dora Patricia Mercado Castro y Wilfrido Isami Salazar Rule, Presidenta y Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional, respectivamente, de México Posible, manifiestan bajo protesta de decir verdad, que el C. Luis David Ramírez De Garay, **suplente** en la fórmula, fue seleccionado de conformidad con las normas estatutarias de dicho partido, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso b) del Código Electoral del Distrito Federal;
- g) Original del escrito de fecha seis de mayo de dos mil tres, en el que consta que el C. Carlos Fernando Abascal Sherwell Villarreal, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que reúne los requisitos exigidos para ser candidato **propietario** a Diputado a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de representación proporcional, previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y el Código Electoral del Distrito Federal;
- h) Original del escrito de fecha seis de mayo de dos mil tres, en el que consta que el C. Luis David Ramírez De Garay, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que reúne los requisitos exigidos para ser candidato **suplente** a Diputado a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de representación proporcional, previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y el Código Electoral del Distrito Federal; y

Por lo que se refiere a la restante documentación que por ley se debe acompañar a la solicitud de registro del **propietario** y **suplente** en esta fórmula, la misma se tiene por presentada y por acreditados los requisitos, en razón de que dichas documentales obran en el expediente integrado con motivo del registro de la fórmula postulada para contender en el Distrito Electoral Uninominal XVII la cual fue registrada por Acuerdo del Consejo General en sesión de fecha doce de mayo del año dos mil tres.

FÓRMULA 24

24	PROPIETARIO	JESÚS CURICAVERI CRUZ VILLEGAS FUENTES
	SUPLENTE	MARCO ANTONIO RAMÍREZ CORNEJO

- a) Original de la solicitud de registro de candidatura del C. Jesús Curicaveri Cruz Villegas Fuentes, como **propietario**, para la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de representación proporcional, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción I del Código Electoral del Distrito Federal;
- b) Original de la solicitud de registro de candidatura del C. Marco Antonio Ramírez Cornejo, como **suplente**, para la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de representación proporcional, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción I del Código Electoral del Distrito Federal;
- c) Original del escrito en el que consta la aceptación de la candidatura por parte del C. Jesús Curicaveri Cruz Villegas Fuentes, para ser postulado por México Posible para contender como **propietario**, en la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal electos por el principio de representación proporcional, en el presente Proceso Electoral Ordinario, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;
- d) Original del escrito en el que consta la aceptación de la candidatura por parte del C. Marco Antonio Ramírez Cornejo, para ser postulado por México Posible para contender como **suplente**, en la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal electos por el principio de representación proporcional, en el presente Proceso Electoral Ordinario, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;
- e) Original del escrito de fecha seis de mayo de dos mil tres, en el que consta que los CC. Dora Patricia Mercado Castro y Wilfrido Isami Salazar Rule, Presidenta y Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional, respectivamente, de México Posible, manifiestan bajo protesta de decir verdad, que el C. Jesús Curicaveri Cruz Villegas Fuentes, **propietario** en la fórmula, fue seleccionado de conformidad con las normas estatutarias de dicho partido, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso b) del Código Electoral del Distrito Federal;
- f) Original del escrito de fecha seis de mayo de dos mil tres, en el que consta que los CC. Dora Patricia Mercado Castro y Wilfrido Isami Salazar Rule, Presidenta y Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional, respectivamente, de México Posible, manifiestan bajo protesta de decir verdad, que el C. Marco Antonio Ramírez Cornejo, **suplente** en la fórmula, fue seleccionado de conformidad con las normas estatutarias de dicho partido, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso b) del Código Electoral del Distrito Federal;

- g) Original del escrito de fecha seis de mayo de dos mil tres, en el que consta que el C. Jesús Curicaveri Cruz Villegas Fuentes, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que reúne los requisitos exigidos para ser candidato **propietario** a Diputado a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de representación proporcional, previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y el Código Electoral del Distrito Federal;
- h) Original del escrito de fecha seis de mayo de dos mil tres, en el que consta que el C. Marco Antonio Ramírez Cornejo, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que reúne los requisitos exigidos para ser candidato **suplente** a Diputado a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de representación proporcional, previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y el Código Electoral del Distrito Federal; y

Por lo que se refiere a la restante documentación que por ley se debe acompañar a la solicitud de registro del **propietario** y **suplente** en esta fórmula, la misma se tiene por presentada y por acreditados los requisitos, en razón de que dichas documentales obran en el expediente integrado con motivo del registro de la fórmula postulada para contender en el Distrito Electoral Uninominal XXX la cual fue registrada por Acuerdo del Consejo General en sesión de fecha doce de mayo del año dos mil tres.

FÓRMULA 25

25	PROPIETARIO	JESÚS FIGUEROA CUÉLLAR
	SUPLENTE	EDITH ROCÍO MONTES CRUZ

- a) Original de la solicitud de registro de candidatura del C. Jesús Figueroa Cuéllar, como **propietario**, para la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de representación proporcional, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción I del Código Electoral del Distrito Federal;
- b) Original de la solicitud de registro de candidatura de la C. Edith Montes Cruz, como **suplente**, para la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de representación proporcional, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción I del Código Electoral del Distrito Federal;
- c) Original del escrito en el que consta la aceptación de la candidatura por parte del C. Jesús Figueroa Cuéllar, para ser postulado por México Posible para contender como **propietario**, en la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal electos por el principio de representación proporcional, en el presente Proceso Electoral Ordinario, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;
- d) Original del escrito en el que consta la aceptación de la candidatura por parte de la C. Edith Montes Cruz, para ser postulada por México Posible para contender como

suplente, en la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal electos por el principio de representación proporcional, en el presente Proceso Electoral Ordinario, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;

- e) Original del escrito de fecha seis de mayo de dos mil tres, en el que consta que los CC. Dora Patricia Mercado Castro y Wilfrido Isami Salazar Rule, Presidenta y Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional, respectivamente, de México Posible, manifiestan bajo protesta de decir verdad, que el C. Jesús Figueroa Cuéllar, **propietario** en la fórmula, fue seleccionado de conformidad con las normas estatutarias de dicho partido, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso b) del Código Electoral del Distrito Federal;
- f) Original del escrito de fecha seis de mayo de dos mil tres, en el que consta que el los CC. Dora Patricia Mercado Castro y Wilfrido Isami Salazar Rule, Presidenta y Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional, respectivamente, de México Posible, manifiestan bajo protesta de decir verdad, que la C. Edith Montes Cruz, **suplente** en la fórmula, fue seleccionada de conformidad con las normas estatutarias de dicho partido, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso b) del Código Electoral del Distrito Federal;
- g) Original del escrito de fecha seis de mayo de dos mil tres, en el que consta que el C. Jesús Figueroa Cuéllar, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que reúne los requisitos exigidos para ser candidato **propietario** a Diputado a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de representación proporcional, previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y el Código Electoral del Distrito Federal;
- h) Original del escrito de fecha seis de mayo de dos mil tres, en el que consta que la C. Edith Montes Cruz, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que reúne los requisitos exigidos para ser candidata **suplente** a Diputado a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de representación proporcional, previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y el Código Electoral del Distrito Federal; y

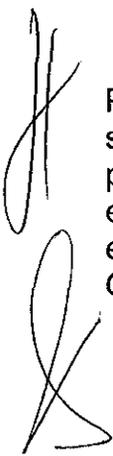
Por lo que se refiere a la restante documentación que por ley se debe acompañar a la solicitud de registro del **propietario** y **suplente** en esta fórmula, la misma se tiene por presentada y por acreditados los requisitos, en razón de que dichas documentales obran en el expediente integrado con motivo del registro de la fórmula postulada para contender en el Distrito Electoral Uninominal XXXI la cual fue registrada por Acuerdo del Consejo General en sesión de fecha doce de mayo del año dos mil tres.

FÓRMULA 26

26	PROPIETARIO	RÓMULO MENDOZA GARCÍA
	SUPLENTE	MARÍA DE LOS ÁNGELES CRUZ HERNÁNDEZ

- a) Original de la solicitud de registro de candidatura del C. Rómulo Mendoza García, como **propietario**, para la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de representación proporcional, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción I del Código Electoral del Distrito Federal;
- b) Original de la solicitud de registro de candidatura de la C. María de los Ángeles Cruz Hernández, como **suplente**, para la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de representación proporcional, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción I del Código Electoral del Distrito Federal;
- c) Original del escrito en el que consta la aceptación de la candidatura por parte del C. Rómulo Mendoza García, para ser postulado por México Posible para contender como **propietario**, en la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal electos por el principio de representación proporcional, en el presente Proceso Electoral Ordinario, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;
- d) Original del escrito en el que consta la aceptación de la candidatura por parte de la C. María de los Ángeles Cruz Hernández, para ser postulada por México Posible para contender como **suplente**, en la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal electos por el principio de representación proporcional, en el presente Proceso Electoral Ordinario, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;
- e) Original del escrito de fecha seis de mayo de dos mil tres, en el que consta que los CC. Dora Patricia Mercado Castro y Wilfrido Isami Salazar Rule, Presidenta y Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional, respectivamente, de México Posible, manifiestan bajo protesta de decir verdad, que el C. Rómulo Mendoza García, **propietario** en la fórmula, fue seleccionado de conformidad con las normas estatutarias de dicho partido, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso b) del Código Electoral del Distrito Federal;
- f) Original del escrito de fecha seis de mayo de dos mil tres, en el que consta que los CC. Dora Patricia Mercado Castro y Wilfrido Isami Salazar Rule, Presidenta y Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional, respectivamente, de México Posible, manifiestan bajo protesta de decir verdad, que la C. María de los Ángeles Cruz Hernández, **suplente** en la fórmula, fue seleccionada de conformidad con las normas estatutarias de dicho partido, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso b) del Código Electoral del Distrito Federal;

- g) Original del escrito de fecha seis de mayo de dos mil tres, en el que consta que el C. Rómulo Mendoza García, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que reúne los requisitos exigidos para ser candidato **propietario** a Diputado a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de representación proporcional, previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y el Código Electoral del Distrito Federal;
- h) Original del escrito de fecha seis de mayo de dos mil tres, en el que consta que la C. María de los Ángeles Cruz Hernández, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que reúne los requisitos exigidos para ser candidata **suplente** a Diputado a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de representación proporcional, previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y el Código Electoral del Distrito Federal; y



Por lo que se refiere a la restante documentación que por ley se debe acompañar a la solicitud de registro del **propietario** y **suplente** en esta fórmula, la misma se tiene por presentada y por acreditados los requisitos, en razón de que dichas documentales obran en el expediente integrado con motivo del registro de la fórmula postulada para contender en el Distrito Electoral Uninominal XXXIII la cual fue registrada por Acuerdo del Consejo General en sesión de fecha doce de mayo del año dos mil tres.